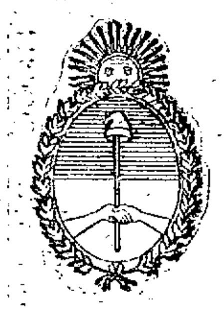
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 14 de junio de 1984

NUMERO 25.447

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T. E. 392-4221
AVISOS T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T. E. 982-6697
PERSONAL T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 982-3632

$a. 1,60

SUMARIO

(El Sumario continúa en Pág. 2)

SUMARIO

Sumario Numérico



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional a la VII Feria de las Naciones que organiza la Cooperadora de Acción Social (COAS) que tendrá lugar en Buenos Aires.

DECRETO
Nº 1.750
Bs. As., 8|6|84

VISTO el Expediente Nº 80.261|83 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora de Acción Social (COAS), solicita se declare de "Interés Nacional", a la VII Feria de las Naciones, que organizada por dicha Entidad se realizará en Buenos Aires entre el 28 de noviembre y el 9 de diciembre de 1984.

Que dicha Cooperadora solicita también el ingreso libre del derecho de importación y demás gravámenes, a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la muestra, para su exhibición, degustación y venta en la misma.

Que la citada Feria de las Naciones, tendrá como finalidad recaudar fondos para ayudar y mejorar los servicios de hospitales que pertenecen a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que con tal motivo las Embajadas acreditadas ante nuestro país, a las cuales consignarán los productos a exhibir, auspiciarán y prestarán la máxima colaboración para la realización de la aludida Feria, exhibiendo productos de cada país participante, los cuales serán vendidos entre el público concurrente, en los stands que cada representación diplomática habrá de disponer en la citada manifestación ferial.

Que no resulta factible para COAS, en esta etapa de la organización, presentar la nómina de países concurrentes, debiéndose fijar los términos para su posterior cumplimiento.

Que se gestiona el despacho a plaza, libre del pago de gravámenes, de una cantidad razonable de productos, provenientes de los países intervinientes.

Que la norma que se propicia encuadra en lo establecido por la Ley Nº 20.545, artículo 5º, inciso s), modificado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por la Ley Nº 22.792 y por el Código Aduanero (Ley Nº 22.415), artículo 664, inciso b), apartado 1 y artículo 667, inciso g), apartados 1 y 2.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de "Interés Nacional" a la VII Feria de las Naciones, que organizada por la Cooperadora de Acción Social (COAS), tendrá lugar en Buenos Aires entre el 28 de noviembre y el 9 de diciembre de 1984.

Art. 2º — Autorízase la introducción definitiva al país, liberados del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de impuestos internos, de las tasas por servicios portuarios, consular y por comprobación de destino a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la Feria mencionada en el artículo 1º del presente Decreto para su exhibición, degustación y venta en la misma, hasta un monto máximo de quince mil dólares estadounidenses (U$S 15.000) por país participante.

Art. 3º — COAS deberá presentar ante la Secretaría de Comercio, dos (2) meses antes de la fecha de inauguración del evento, la lista de países concurrentes, a efectos de ser comunicada a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Autorízase la venta de los productos mencionados en el artículo 2º del presente Decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, eximiéndola del pago del impuesto al valor agregado y de impuestos internos si correspondiere su aplicación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Bernardo Grinspun

COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANA

Desígnase Asesor Técnico de la Delegación Argentina en carácter de representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO
Nº 1.764
Bs. As., 8|6|84

VISTO el Expediente Nº 80.116|84 del registro de la Secretaría de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de junio de 1971, se ha suscripto el Convenio entre las Repúblicas de Argentina y Paraguay aprobado por Ley Nº 19.307, por el que se crea la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná.

Que por Decreto Nº 1.370 del 8 de mayo de 1974 se establece la integración de las Subcomisiones que compondrán la Delegación Argentina ante la referida Comisión.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1.370|74 prevé la designación de cinco (5) Asesores Técnicos para integrar dicha Delegación Argentina.

Que resulta necesario cubrir una de las vacantes existentes, con un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Licenciado Carlos Heraclio Rivas Roche (M.I. Nº 5.196.160) funcionario de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el cargo de Asesor Técnico de la Delegación Argentina en la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, en carácter de representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Dante Caputo

COMISION NACIONAL PARA EL RETORNO DE LOS ARGENTINOS EN EL EXTERIOR

Creación. Funciones. Integración.

DECRETO
Nº 1.798
Bs. As., 8|6|84

VISTO las condiciones políticas, económicas y sociales en que transcurrió la vida nacional en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ellas se produjo la emigración o el exilio de numerosos argentinos, lo cual ha producido un gran daño moral a la sociedad y afectado negativamente la convivencia ciudadana.

Que también ha sido grande el perjuicio material ya que el país se ha visto privado del trabajo de muchos ciudadanos que en el exterior demostraron su capacidad haciéndose acreedores a cargos y distinciones.

Que para reparar tal situación debe favorecerse el retorno al país de los argentinos que padecieron penurias causadas por la violación de los derechos y garantías constitucionales, la falta de libertades y oportunidades de progreso, sin que ello implique colocarlos en situación de privilegio respecto de quienes continuaron residiendo en él.

Que asimismo es necesario reforzar los vínculos con aquellos compatriotas que, habiéndose formado en nuestra tierra, opten por permanecer en el exterior ya que integran el patrimonio cultural argentino.

Que en consecuencia es necesaria la formación de una Comisión que contribuya a la concreción de este objetivo.

Que es conveniente integrar esta Comisión con funcionarios jerárquicos pertenecientes a los sectores de la Administración en cuya jurisdicción se planteen problemas atinentes al propósito perseguido, incluyendo también un grupo de personalidades que puedan contribuir al mismo objetivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional para el Retorno de los Argentinos en el Exterior, la que tendrá como objeto realizar las acciones tendientes a facilitar el regreso de los argentinos en el exterior y de sus familias, así como arbitrar procedimientos para consolidar los vínculos con quienes, aún sin cambiar su lugar de residencia, puedan contribuir al desarrollo cultural, económico y científico del país.

Art. 2º — Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

—Aconsejar medidas y políticas que, sin crear situaciones de privilegio, posibiliten la más amplia inserción en el país de los argentinos que regresen.
—Intervenir en el aprovechamiento de los recursos disponibles para el cumplimiento de sus fines, incluyendo la asistencia internacional específica, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
—Realizar gestiones tendientes a lograr la cooperación de organismos nacionales, provinciales y municipales, así como la de las corporaciones y empresas públicas y las organizaciones y empresas privadas que sea pertinente para el cumplimiento de sus objetivos.
—Propiciar la simplificación, compatibilización y agilitación de las gestiones y trámites ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que deban realizar quienes regresen al país.
—Arbitrar procedimientos para crear y consolidar vínculos con argentinos residentes en el exterior que, sin cambiar de residencia, puedan contribuir al desarrollo cultural y científico del país.
—Coordinar con los organismos competentes las acciones tendientes a lograr la cooperación de organismos internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como de gobiernos extranjeros, en los programas de retorno y|o en la asistencia de argentinos que viven en condiciones precarias en los países donde actualmente residen.
—Promover el regreso de profesionales de elevado nivel, cuya contribución interese particularmente al desarrollo del país.

Art. 3º — La Comisión creada por el Artículo 1º, será presidida por el doctor D. Jorge Pedro Graciarena (M. I. número 1.735.000) quien tendrá rango y jerarquía de Subsecretario y estará excluido de lo dispuesto en el Art. Nº 33 de la Ley Nº 20.954; integrarán la referida Comisión los señores Secretarios de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, profesor D. Jorge Esteban Roulet y de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia, doctor D. Manuel Sadosky, los señores Asesores Presidenciales, Embajador Dr. D. Hipólito Solari Yrigoyen y doctor D. Angel Federico Robledo, los señores Subsecretarios de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, doctor D. Horacio Costa, de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación y Justicia, doctor D. Carlos Ramón Alconada Magliano, de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doctor D. Miguel Pi De La Serra y de Interior del Ministerio del Interior, doctor D. Raúl Alfredo Galván, de Promoción Social del Ministerio de Salud y Acción Social, D. Florencio Vicente Galíndez y el señor Embajador D. Horacio Ricardo Ravenna. La integrarán asimismo, con carácter honorario, las siguientes personalidades: Doctor D. Eduardo De Robertis (L.E. Nº 373.038), señora Aída Beatriz Bortnik (L.C. Nº 3.713.373), doctor D. Juan José Giambiagi (L.E. Nº 4.008.493), doctora Da. Elena Julia Palacios (D.N.I. número 0.117.304) e ingeniero D. Jorge Luis Albertoni (L.E. 4.239.357).

Art. 4º — La Comisión dependerá de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a través de la Subsecretaría de Acción de Gobierno.

Art. 5º — La Comisión dictará su propio reglamento y contará con una Secretaría que actuará como órgano de trabajo para el cumplimiento de sus instrucciones y directivas y recibirá además, el apoyo administrativo de la Subsecretaría de Acción de Gobierno.

Art. 6º — Rectifícase el Decreto número 3.244 del 21 de octubre de 1977 y sus modificatorios, aprobatorios de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación e incorpórase a la misma la Planta no Permanente de Personal Transitorio que, como Anexo I, integra el presente decreto.

Art. 7º — La Comisión podrá requerir la adscripción de funcionarios y empleados, de los organismos cuya competencia esté relacionada con sus funciones, a fin de integrarlos a su órgano de trabajo.

Art. 8º — La Comisión cumplirá sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1985.

Art. 9º — Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión y la planta aprobada por el Artículo 6º, del presente decreto serán atendidos con imputación al Programa 001 — Conducción Nacional — Jurisdicción 20 — Presidencia de la Nación.

Art. 10. — Modifícase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra del Programa 001 — Conducción Nacional — Partida Principal 1120 — Personal Temporario de la Jurisdicción 20 — Presidencia de la Nación aprobada por Decreto Nº 2618 del 6 de octubre de 1983 de acuerdo al detalle obrante como Anexo II del presente decreto.

Art. 11. — Exceptúase a la Planta no Permanente de Personal Transitorio a que se refiere el Artículo 6º del presente decreto de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Antonio A. Tróccoli
Aldo Neri
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Bernardo Grinspun

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

COMISION NACIONAL SOBRE LA DESAPARICION DE PERSONAS

Amplíase el plazo fijado para la producción del informe final previsto en el Decreto Nº 187/83.

DECRETO
Nº 1.759
Bs. As., 8/6/84

VISTO el Decreto Nº 187 de fecha 15 de diciembre de 1983, lo solicitado por la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas, y
CONSIDERANDO:
Que por el citado acto se fijó un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la constitución de la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas para que la misma emita un informe final sobre los hechos investigados.
Que debido a la gran cantidad de denuncias y testimonios recibidos, el cúmulo de diligencias y presentaciones judiciales en curso, como así la necesidad de alcanzar un grado adecuado de exhaustividad para lograr la mayor efectividad del cometido, resulta imprescindible acordar una ampliación del plazo fijado originariamente.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase en noventa (90) días el plazo fijado por el Decreto Nº 187 de fecha 15 de diciembre de 1983 a la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas para la producción del informe final previsto en el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

CONDECORACIONES

Condecóranse a Miembros de las Fuerzas Armadas de España.

DECRETO
Nº 1.784
Bs. As. 8/6/84

VISTO lo dispuesto por Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Miembros de las Fuerzas Armadas de España, con motivo de la visita oficial que realizará a ese país el señor Presidente de la Nación, Doctor D. Raúl R. Alfonsín, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Cruz al señor Jefe del Cuarto Militar de S. M. el Rey de España, Almirante D. Manuel María Manso Quijano y en el grado de Comendador al señor Ayudante de Campo de S. M. el Rey de España, Capitán de Fragata D. J. Alejandro Artal; en el grado de Oficial: al señor Oficial del Cuarto Militar de la Casa de S. M. el Rey de España, Capitán de Corbeta D. Fernando Riaño.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Condecóranse a personalidades del Gobierno de España.

DECRETO
Nº 1.785
Bs. As., 8/6/84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a personalidades del Gobierno de España, con motivo de la visita oficial que realizará a ese país el señor Presidente de la Nación, Doctor D. Raúl R. Alfonsín, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz a S.A.R. la Infanta Doña Elena de Borbón, de España; a S.A.R. la Infanta Doña Cristina de Borbón, de España; a S.E. el señor Presidente del Gobierno Español, D. Felipe González Marquez; a S.E. el señor Presidente del Senado de España, D. José Federico de Carvajal; a S.E. el señor Presidente del Congreso de los Diputados de España, D. Gregorio Peces-Barba, y al señor Presidente de la Xunta Autónoma de Galicia, D. Gerardo Fernández Albor.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Condecóranse a Miembros de las Fuerzas Armadas de España.

DECRETO
Nº 1.786
Bs. As., 8/6/84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Miembros de las Fuerzas Armadas de España, con motivo de la visita oficial que realizará a ese país el señor Presidente de la Nación, Doctor D. Raúl R. Alfonsín, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar", en el grado de Gran Cruz al señor Jefe de la Casa de S.M. el Rey de España, General de Caballería D. Nicolás Cotoner y Cotoner, Marqués de Mondéjar; al señor Secretario General de la Casa de S.M. el Rey de España, General D. Sabino Fernández Campo; en el grado de Gran Oficial: al señor Jefe del Regimiento de la Guardia Real de S.M. el Rey de España, Coronel D. Ramón Porgueres; en el grado de Oficial: al señor Segundo Jefe de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey de España, Comandante D. Javier Pastor; al señor Oficial del Cuarto Militar de la Casa de S.M. el Rey de España, Comandante de Artillería, D. Rafael Marco y al señor Comandante de la Guardia Civil y Tercer Jefe de Seguridad de la Presidencia del Gobierno de España, D. Angel Rojo; en el grado de Caballero: a los señores Oficiales del Cuarto Militar de la Casa de S.M. el Rey de España, Capitán de Artillería D. Rafael Barbudo; Capitán de Caballería D. Carlos de Arteaga, Conde del Cid y del Serrallo, y al Capitán de Infantería, D. Francisco Caruana; y a los señores Oficiales del Servicio de Guardia Real del Palacio Real de El Pardo, España: Teniente D. Antonio Cañadillas, Teniente D. Santiago Cerrada, Teniente D. Manuel Salcedo, Subteniente D. Angel Varela y subteniente D. Manuel Bevia.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Condecóranse a funcionarios del Gobierno de España.

DECRETO
Nº 1.788
Bs. As., 8/6/84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a funcionarios del Gobierno de España, con motivo de la visita oficial que realizará a ese país el señor Presidente de la Nación, Doctor D. Raúl R. Alfonsín, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz: a S.E. el señor Embajador de España en el República, D. José Luis Messía, Marqués de Busianos; al señor Director del Gabinete del Presidente del Gobierno Español, D. Roberto Dorado; al señor Subsecretario de Asuntos Exteriores de España, D. Leoncio González Fuente Ojea; al señor Segundo Introductor de Embajadores del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, D. Manuel de Aguilar; al señor Alcalde de Madrid, D. Enrique Tierno Galván; al señor Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana de España, D. Luis Yañez-Barnuevo; en el grado de Gran Oficial: al señor Intedente de la Casa de S.M. el Rey de España; D. José Villegas; al señor Director de Asuntos Generales de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, D. Alfonso de Borbón, Marqués de Squillache; al señor Director General del Gabinete del Presidente del Congreso Español, D. Carlos Zapatero; al señor Gobernador Civil de la Coruña, España, D. Domingo Ferreiro; a S.E. el señor Ministro Consejero de la Embajada de España en la República, D. Víctor Ibáñez-Martín; y al señor Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno de España, D. José Miguel Muro-Martínez; en el grado de Comendador: al señor Director de los Servicios Informativos de la Presidencia del Gobierno de España, D. Francisco Martos Robles; en el grado de Oficial: al ciudadano español Doctor D. Fidel Fernández Rubio; al señor Jefe del Gabinete del Subsecretario de Asuntos Exteriores de España, D. Ricardo Zalacaín; al señor Director de Ceremonial de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, D. Manuel Viturro; al señor Consejero D. Alvaro Sebastián De Erice, Encargado de Asuntos de Prensa de la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de España; al señor Director de Relaciones Públicas del Ayuntamiento de Madrid, D. Justiniano Gómez; al señor Comisario Jefe de la Brigada de Escoltas del Gobierno de España, D. José Blanco; en el grado de Caballero: al señor Jefe Negociado de Ediciones del Programa Presidencial del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, D. José Fernández Rubianes; al señor Segundo Jefe Negociado de Ediciones del Programa Presidencial del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, D. Felipe Librado; al señor Mayordomo de los Palacios de Moncloa y Viana, España, D. Andrés Ortega; a la señorita Secretaria del Primer Introductor de Embajadores del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Da. María Teresa Hernández, al señor D. Carlos Remis, Portero Mayor del Ministerio de Asuntos Exteriores de España; al señor Jefe de Protocolo del Ayuntamiento de Madrid, España, D. Enrique Gamez; al señor Jefe de Protocolo del Instituto de Cooperación Iberoamericana de España, D. José García Conde, al señor Jefe de Protocolo del Aeropuerto de Barajas, Madrid, España, D. Félix Mata; al señor Jefe del Grupo Operativo de Seguridad del Gobierno Español, D. Felipe Bragado; y al señor Jefe de Protocolo del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, España, D. José Pumar.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Condecóranse a funcionarios del Gobierno de España.

DECRETO
Nº 1.789
Bs. As., 8|6|84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a funcionarios del Gobierno de España, con motivo de la visita oficial que realizará a ese país el señor Presidente de la Nación, Doctor D. Raúl Alfonsín, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Gran Cruz a Su Excelencia el señor Embajador D. José Antonio de Urbina y de la Quintana, Primer Introductor de Embajadores y Jefe Superior de Protocolo, Cancillería y Ordenes, del Ministerio de Asuntos Exteriores de España; al señor Portavoz de la Presidencia del Gobierno de España, D. Eduardo Sotillos y al señor Delegado del Gobierno de España en la Comunidad Autónoma de Galicia, D. Domingo García Sabell; en el grado de Gran Oficial: al señor Jefe de Protocolo de la Casa de S. M. el Rey de España, D. Alberto Escudero; al señor Consejero Delegado del Patrimonio Nacional, de la Casa de S.M. el Rey de España, D. Ramón Andrada; a la señora Directora General de Política Exterior para Iberoamérica, del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Da. Mercedes Rico; al señor Director General del Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores de España, D. José Luis Dicenta; y al señor Alcalde de Santiago de Compostela, España, D. Gerardo Estevez; en el grado de Comendador: al Sr. Segundo Jefe de Protocolo del Estado de España, D. Nicolás Martínez-Fresno y Pavía; al señor Vocal Asesor del Departamento Internacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de España, D. José Rodríguez-Spiteri; al señor Vocal Asesor de la Jefatura de Medios Operativos de la Presidencia del Gobierno de España, D. Antonio Rincón Regodón; y al señor Coordinador Especial de la Embajada de España para los viajes oficiales del Sr. Presidente de la Nación y del señor Canciller a ese país, Ministro Consejero D. José Pedro García-Trelles y Dadin; en el grado de Oficial: al señor Subdirector General de Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, D. Alvaro de Noriega; al señor Segundo Jefe del Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores de España, D. Santiago Cabanas, y al señor Comisario Jefe del Servicio Central de Escoltas del Gobierno de España, D. Ricardo Medina; y en el grado de Caballero: a los señores D. Higinio Zurdo, D. Castor Sánchez y D. Antonio Mañaver, funcionarios del Palacio Real de Madrid, España; al señor Jefe Negociado de Condecoraciones de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, D. Antonio Escudero; al señor Jefe de Protocolo del Congreso Español, D. Julián Oncina y al señor Segundo Jefe de la Comisaría de la Presidencia del Gobierno de España, D. Angel López Aguado.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Condecórase al General de Brigada del Ejército Español del Aire.

DECRETO
Nº 1.790
Bs. As., 8|6|84

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor General de Brigada del Ejército Español del Aire, D. Javier Bermúdez De Castro, con motivo de la visita oficial que realizará a ese país el señor Presidente de la Nación, Doctor D. Raúl R. Alfonsín, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Gran Oficial al señor General de Brigada del Ejército Español del Aire, D. Javier Bermúdez De Castro, Miembro del Séquito de Honor del señor Presidente de la Nación.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Promuévese la condecoración conferida al Jefe de Protocolo del Estado del Gobierno de España.

DECRETO
Nº 1.791
Bs. As., 8|6|84

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo".

El Decreto Nº 3.368 del 27 de abril de 1973 por el que se condecora con la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial al Jefe de Protocolo del Estado del Gobierno de España, D. Joaquín Martínez Correcher y Gil, Conde de Sierragorda, y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de promover en dicha Orden al señor Jefe de Protocolo del Estado del Gobierno de España, D. Joaquín Martínez Correcher y Gil, Conde de Sierragorda, con motivo de la visita oficial que realizará a ese país el señor Presidente de la Nación, Doctor D. Raúl R. Alfonsín, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese del grado de Gran Oficial al de Gran Cruz, la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" conferida oportunamente al señor Jefe de Protocolo del Estado del Gobierno de España, D. Joaquín Martínez Correcher y Gil, Conde de Sierragorda.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Promuévese la condecoración conferida al Vicepresidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana de España.

DECRETO
Nº 1.792
Bs. As., 8|6|84

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo".
El Decreto Nº 2.873 del 12 de noviembre de 1979 por el que se condecora con la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador al señor Vicepresidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana de España, D. Inocencio Félix Arias, y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de promover en dicha Orden al señor Vicepresidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana de España D. Inocencio Félix Arias, con motivo de la visita oficial que realizará a ese país el señor Presidente de la Nación, Doctor D. Raúl R. Alfonsín, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese del grado de Comendador al de Gran Oficial, la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" conferida oportunamente al señor Vicepresidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana de España, D. Inocencio Félix Arias.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONMEMORACIONES

Sustitúyense los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 701/82, estableciéndose que la Comisión Nacional Ejecutiva para el Decenio del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, funcionará en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación y Justicia. Nueva integración.

DECRETO
Nº 1.769
Bs. As., 8|6|84

VISTO el Decreto Nº 701 del 8 de abril de 1982, por el que se creó, en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, la Comisión Nacional Ejecutiva para el Decenio del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, y
CONSIDERANDO:
Que atento al tiempo transcurrido desde su sanción, y en virtud del cambio de autoridades ocurrido con motivo de la asunción del nuevo gobierno, la integración de la citada Comisión ha perdido vigencia, toda vez que la misma fuera constituida con algunas personalidades que, en ese entonces, ocupaban cargos representativos de distintas áreas culturales.
Que, en tal entendimiento, han presentado sus renuncias a los cargos de Presidente y Secretario de la referida Comisión, los señores Doctor D. Julio César Gancedo y Embajador D. Mario Corcuera Ibañez, respectivamente, las que fueran aceptadas por Decreto Nº 952 del 29 de marzo de 1984.
Que, por lo tanto, se considera oportuno dejar sin efecto la constitución de la Comisión Nacional Ejecutiva de que se trata, fijada por el aludido Decreto Nº 701|82, y proveer una nueva integración, a cuyo efecto resulta procedente modificar los términos del artículo 2º del mismo, de manera tal que el reemplazo de sus integrantes se efectúe en forma automática y conforme funcionarios que, en su oportunidad, ocupen los distintos cargos convocados, sin necesidad de proceder al dictado de una nueva norma legal ante cada emergencia o actualización que fuere menester; ello, sin perjuicio de facultar a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia para efectuar nominaciones personales.
Que, por otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto propone la designación, en carácter de Secretario de la mencionada Comisión, del señor Director General de Asuntos Culturales de dicho Departamento de Estado.
Que, en otro sentido, resulta conveniente colocar a dicha Comisión Nacional en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 701 del 8 de abril de 1982, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Créase la Comisión Nacional Ejecutiva para el Decenio del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º del decreto citado en el artículo 1º del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: La Comisión que se crea por el artículo precedente será presidida por el señor Secretario de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia; actuará como Vicepresidente el señor Subsecretario de Cultura de dicho Departamento de Estado y en calidad de Secretario el señor Director General de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y estará integrada por los siguientes vocales: el Rector de la Universidad de Buenos Aires; el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba; el Presidente del Fondo Nacional de las Artes; el Presidente de la Academia Nacional de la Historia; el Presidente de la Academia Argentina de Letras; el Presidente de la Academia Nacional de Bellas Artes; el Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba; el Director del Archivo General de la Nación; el Director de la Biblioteca Nacional; el Presidente del Instituto Argentino de Cultura Hispánica y el Presidente de la Sociedad Argentina de Escritores.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia para designar a las personalidades e instituciones del quehacer cultural que, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, estime necesarias para colaborar con el desarrollo y la concreción de las misiones y funciones de la Comisión Nacional Ejecutiva para el Decenio del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

CONVENIOS

Autorízase a la Secretaría de Hacienda a suscribir un convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones, a fin de implementar medidas que permitan el oportuno intercambio de información y coordinación tributaria.

DECRETO
Nº 1.746

Bs. As., 8|6|84

VISTO el expediente Nº 10.162|84 de la Secretaría de Hacienda, relativo al convenio anexo al presente decreto, a firmarse por la Secretaría de Hacienda, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiende a un fluido intercambio de información entre la Dirección General Impositiva, y las Direcciones Generales de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias de Bs. Aires, Santa Fe, Córdoba y Corrientes.

Que el accionar conjunto de los organismos recaudadores nacionales y provinciales es un medio idóneo y eficaz para evitar la evasión fiscal.

Que es valioso para materializar esta iniciativa el auspicio del Consejo Federal de Inversiones por su vasta experiencia en proyectos similares.

Que el convenio permite la incorporación de los organismos recaudadores de las provincias faltantes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al Señor Secretario de Hacienda a suscribir el convenio anexo al presente decreto, a fin de implementar las medidas que permitan el oportuno intercambio de información y coordinación tributaria con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones.

Art. 2º — Autorizar al Señor Secretario de Hacienda a ampliar el convenio mencionado en el artículo anterior, con las provincias que en el futuro soliciten su incorporación al mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Antonio A. Tróccoli

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

DUELO

Ríndese homenaje ante el fallecimiento del señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, su señora esposa y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 1.726

Bs. As., 7|6|84

VISTO el lamentado accidente que sufriera el día 15 de mayo de 1984 el avión perteneciente a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, en que perdiera la vida el señor Gobernador D. Ramón Trejo Noel, su señora esposa y miembros de su comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que la citada catástrofe configura una tragedia de magnitud que afecta profundamente al país.

Que con hondo dolor se ha debido dar por finalizadas las tareas de búsqueda y salvamento de la aeronave siniestrada, habiendo asimismo ordenado el señor Juez Federal de la Ciudad de Ushuaia la extensión de los certificados de defunción correspondientes.

Que la muerte del señor Gobernador significa la desaparición de un hombre que honraba al cargo que desempeñó, a través de sus reconocidas cualidades de capacidad y hombría de bien.

Que fiel intérprete de la Nación toda, cabe al Poder Ejecutivo Nacional rendir un sentido homenaje de gratitud al señor Gobernador D. Ramón Trejo Noel, así como a los ciudadanos que perdieron la vida junto a él,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante los días 8 y 9 de junio del corriente año, en los edificios públicos y en todas las unidades del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en señal de duelo por el fallecimiento del señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, D. Ramón Trejo Noel, su señora esposa y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

EMPRESAS DEL ESTADO

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 22.254, a los efectos de completar el proceso de liquidación de Industrias Mecánicas del Estado S.A. (I.M.E., S.A.).

DECRETO
Nº 1.739

Bs. As., 8|6|84

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 22.254, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo establecido para el proceso de liquidación de Industrias Mecánicas del Estado S.A. (I.M.E., S.A.) venció el 31 de marzo de 1984, conforme lo determina el Decreto Nº 923|83.

Que para completar dicho proceso es necesario realizar gestiones especialmente de carácter judicial y atender aspectos marginales de naturaleza administrativa, que serán cumplimentados con posterioridad a esa fecha.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado o prorrogar el aludido plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 22.254.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 1984 el plazo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 22.254, prorrogado por los Decretos Nros. 471|81, 55|81, 684|82 y 923|83, a los efectos de completar el proceso de liquidación de Industrias Mecánicas del Estado S.A. (I.M.E., S.A.).

Art. 2º — Durante el lapso a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, continuará desempeñándose como Liquidador de Industrias Mecánicas del Estado S.A. (I.M.E., S.A.) el señor Comodoro (R) Dn. Franco Rodrigo, M. I. 3.254.386.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás
Bernardo Grinspun

FUERZAS ARMADAS

Exceptúase al Liceo Aeronáutico Militar, dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, del cumplimiento de lo determinado en el artículo 11 de la Ley Nº 18.881, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

DECRETO
Nº 1.745

Bs. As., 8|6|84

VISTO el expediente Nº 1.759.429 (F.A.), lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley Nº 18.881, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), determina que los organismos de la administración central, descentralizados, paraestatales y servicios de cuentas especiales, mantendrán sus disponibilidades de efectivo exclusivamente depositadas en cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina.

Que el Liceo Aeronáutico Militar con asiento en la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, opera en la actualidad en cumplimiento de lo explicitado en el considerando anterior, con la Sucursal Aduana del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Rosario de la citada Provincia, por ser la más próxima, distándole veintidós (22) kilómetros por lo que solicita ser exceptuado de la disposición mencionada.

Que las gestiones bancarias que realiza, lo son diariamente a efectos de cumplimentar los términos reglamentarios, dado que el Instituto cuenta con ingresos propios provenientes de los aranceles que percibe.

Que dentro de los cinco (5) kilómetros del Liceo Aeronáutico Militar se encuentra la Sucursal Fisherton del Banco Provincial de Santa Fe, sucursal capacitada para brindar todos los servicios que requiere el mismo.

Que operando con este Banco se harían notorias las economías tanto en afectación de personal como en la utilización de medios de transportes, siendo de importancia sustancial la disminución de riesgos en el traslado de valores por la reducción de la distancia a recorrer.

Que el segundo párrafo del ya citado Artículo 11 de la Ley Nº 18.881, posibilita excepciones al régimen aplicado en la actualidad.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía de la Fuerza Aérea) ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones sin formular objeción.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al Liceo Aeronáutico Militar, dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, del cumplimiento de lo determinado en el Artículo 11 de la Ley Nº 18.881, incorporado por el Artículo 21 de la misma, a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), autorizándosele asimismo a operar con el Banco Provincial de Santa Fe (Sucursal Fisherton).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás
Bernardo Grinspun

MINISTERIO DE DEFENSA

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 1.760

Bs. As., 8|6|84

VISTO el Decreto Nº 1.650 de fecha 5 de junio de 1984 por el cual se designa al Sr. Ministro de Defensa D. Raúl Antonio Borrás, para integrar la comitiva que acompañará al Primer Magistrado de la Nación en su visita oficial a España.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del Señor Ministro de Defensa, se hará cargo interinamente de ese Departamento de Estado, el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, ingeniero D. Roque Guillermo Carranza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Desígnase Director General de Control de Gestión.

DECRETO
Nº 1.771

Bs. As., 8|6|84

VISTO que se encuentra vacante el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Director General, en la Dirección General de Control de Gestión del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura a efectos de asegurar la continuidad de los servicios a cargo de dicho organismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— y con imputación a: 5.90-65-003-1-11-1110-029, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Director General, en la Dirección General de Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia al señor Ernesto Luis Amoribello (C.I. Nº 10.635.116, Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Desígnase Director Nacional de la Industria Naval de la ex-Secretaría de Intereses Marítimos.

DECRETO
Nº 1.765

Bs. As., 8|6|84

VISTO el Expediente Nº 22.958|84 del registro de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir la función de Director Nacional de la Industria Naval, de la ex-Secretaría de Intereses Marítimos, vacante por renuncia de su anterior titular.

Que en consecuencia se propone al Ingeniero Naval D. Luis Antonio José Olaizola, quien acredita las condiciones de eficiencia e idoneidad requeridas para ocupar el cargo de referencia.

Que la medida que se propicia, se halla encuadrada en el artículo 2º inc. f) del Decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984.

Que conforme lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 2584 del 1 de setiembre de 1977, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional de la Industria Naval, categoría 24, al Ingeniero Naval D. Luis Antonio José Olaizola (M.I. Nº 8.186.203), actual Jefe del Departamento de Ingeniería Naval de la Dirección Nacional de la Industria Naval, perteneciente a la ex-Secretaría de Intereses Marítimos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 1.780

Bs. As., 8|6|84

VISTO el próximo desplazamiento a España del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Licenciado D. Dante M. Caputo, como integrante de la comitiva del Primer Magistrado en su visita a ese país,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el señor Ministro del Interior, Dr. D. Antonio A. Tróccoli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Planificación.

DECRETO
Nº 1.705

Bs. As., 7|6|84

VISTO los artículos 10 y 32 de la Ley de Ministerios t.o. 1983, los Decretos Nros. 15|83, 181|83, 134|84, 135|84 y 944|84, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las disposiciones citadas se crea en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de Planificación.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 15|83 se establecen las Subsecretarías que funcionarán en el ámbito de la mencionada Secretaría, cuyas misiones fueron aprobadas por Decreto Nº 134|83.

Que corresponde dotar ahora a la Secretaría de Planificación, de una estructura orgánico-funcional acorde con las importantes funciones puestas a su cargo.

Que en la preparación de dicha estructura se ha tenido en cuenta, además de las normas aprobadas por Decreto Nº 1.437|82, la ubicación en el ámbito de la Secretaría de Planificación, del Instituto de Planificación Económica y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dispuesta por Decretos Nros. 134|84 y 135|84, respectivamente.

Que encontrándose refundidas la misión y funciones que tenía asignadas el Instituto de Planificación Económica, con las que se establecen para la Secretaría de Planificación en la estructura que se aprueba por el presente, corresponde disponer la disolución de dicho Instituto.

Que procede asimismo derogar la Misión y Funciones de aquellas Direcciones de la ex Secretaría de Planeamiento, que son asumidas por la Secretaría de Planificación en virtud de la estructura que se aprueba.

Que en función de lo anterior, deben arbitrarse los procedimientos para transferir a la Secretaría de Planificación, el personal y bienes de la ex Secretaría de Planeamiento que resulten necesarios para llevar a cabo las tareas transferidas, como así también deben efectuarse las reestructuraciones de créditos que esos actos imponen.

Que a los fines de posibilitar la cobertura de los cargos previstos en la estructura que se aprueba, como asimismo dotar a esta Secretaría de los bienes y servicios para su puesta en funcionamiento, se hace necesario exceptuar temporariamente a la misma de las normas de economía aprobadas por Decreto Nº 447|83 y de las del Decreto Nº 2.043|80.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Planificación, de conformidad con el organigrama, misión y funciones y planta permanente, planta permanente y de gabinete y planta no permanente de personal transitorio, que como Anexos Ia, Ib, Ib1, Ib2, Ib3, Ib4, II, IIIa, IIIb y IIIc, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Disuélvese el Instituto de Planificación Económica, derogándose el Decreto Nº 2.910|83 por el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del mismo; derogándose los Anexos Ib11, II, IIIa y IIIb del Decreto Nº 2.223|83 en la parte pertinente del Instituto Nacional de Estadística y Censos y deróganse en su parte pertinente el Anexo IX del Decreto Nº 134|83 por el que se aprobaron las misiones de la Secretaría de Planificación y sus Subsecretarías dependientes.

Art. 3º — Deróganse las misiones y funciones de las Direcciones Generales de Producción y Servicios, Proyectos, Asuntos Socioculturales, Ordenamiento Espacial, Asuntos Institucionales y Coordinación Presupuestaria de la ex Secretaría de Planeamiento, que fueron aprobadas por el Decreto Nº 3.218|78, modificado por el Decreto Nº 2.800|83.

Art. 4º — Substitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 181|83 por el siguiente: "Artículo 2º) Delégase en la Secretaría General de la Presidencia y en la Secretaría de Planificación, el ejercicio mediante resolución conjunta de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 23.023, a los únicos efectos de dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 10 —segundo párrafo— de la Ley Nº 22.520, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 23.023 y de transferir los servicios que correspondan de la ex Secretaría de Planeamiento a la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación".

Art. 5º — Exceptúase a la Secretaría de Planificación por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del presente decreto, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º y 3º inc. a) y c) del Decreto Nº 447|84 como asimismo de las disposiciones del artículo 18 del Decreto Nº 2.043|80 para las promociones que pudieran corresponder.

Art. 6º — Modifícase la distribución de cargos y horas de cátedra del inciso 11 — Personal, aprobados por el Decreto Nº 2.223|83 y modificatorios en la parte correspondiente al Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Decreto Nº 2.618|83 y modificatorios en la parte correspondiente al ex Instituto Nacional de Planificación Económica, de acuerdo con el detalle obrante que como Anexo IV forma parte integrante del presente decreto.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con imputación a los créditos asignados en el inciso 11 — Personal en la Jurisdicción 20 — Presidencia de la Nación, en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo IV.

ANEXO Ia

PRESIDENCIA DE LA NACION

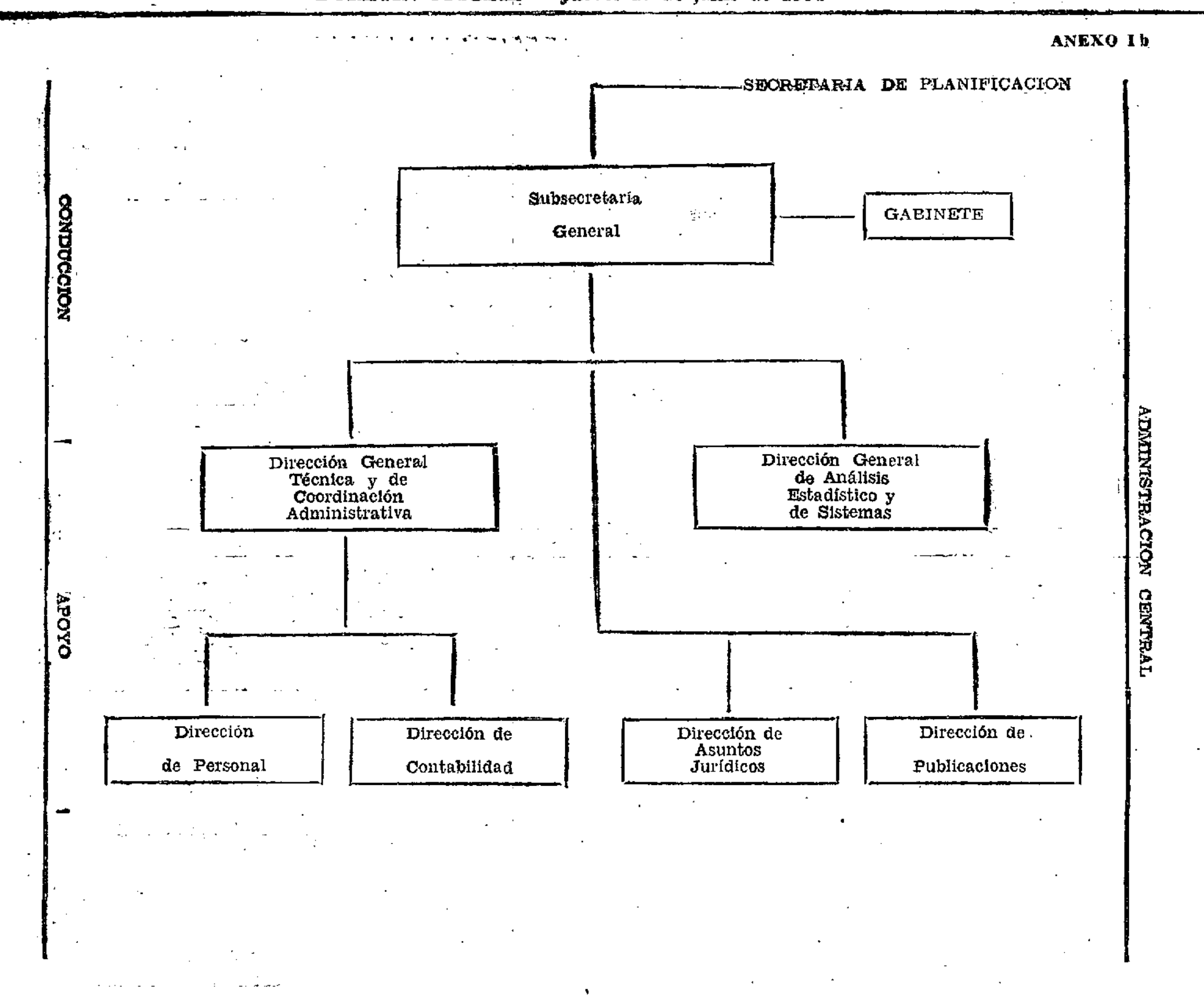
ADMINISTRACION CENTRAL

CONDUCCION SUPERIOR
- Secretaría de Planificación
- Gabinete

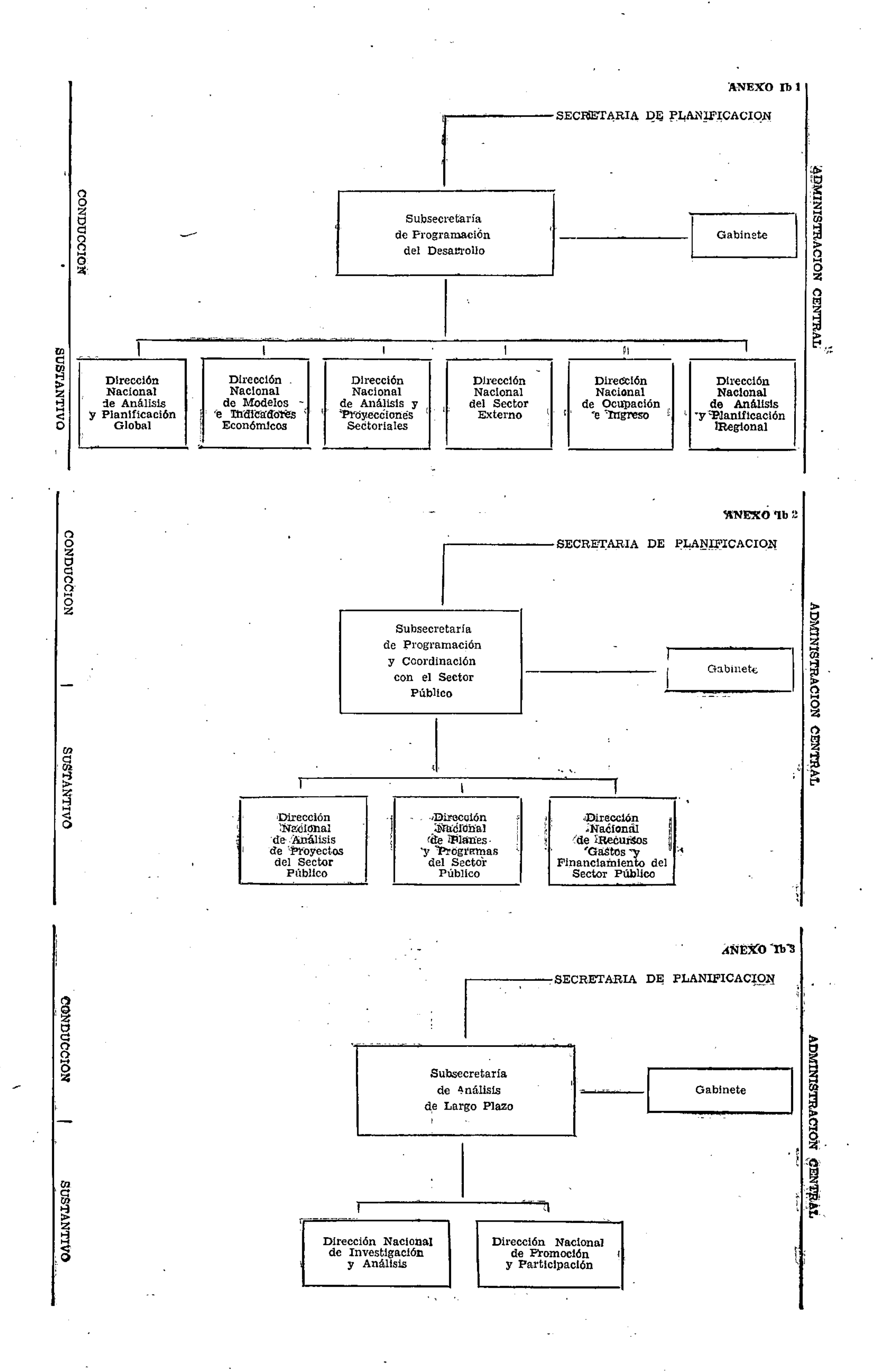
APOYO
- Subsecretaría General

SUSTANTIVO
- Subsecretaría de Programación del Desarrollo
- Subsecretaría de Programación y Coordinación con el Sector Público
- Subsecretaría de Análisis de Largo Plazo
- Instituto Nacional de Estadística y Censos

ANEXO I b

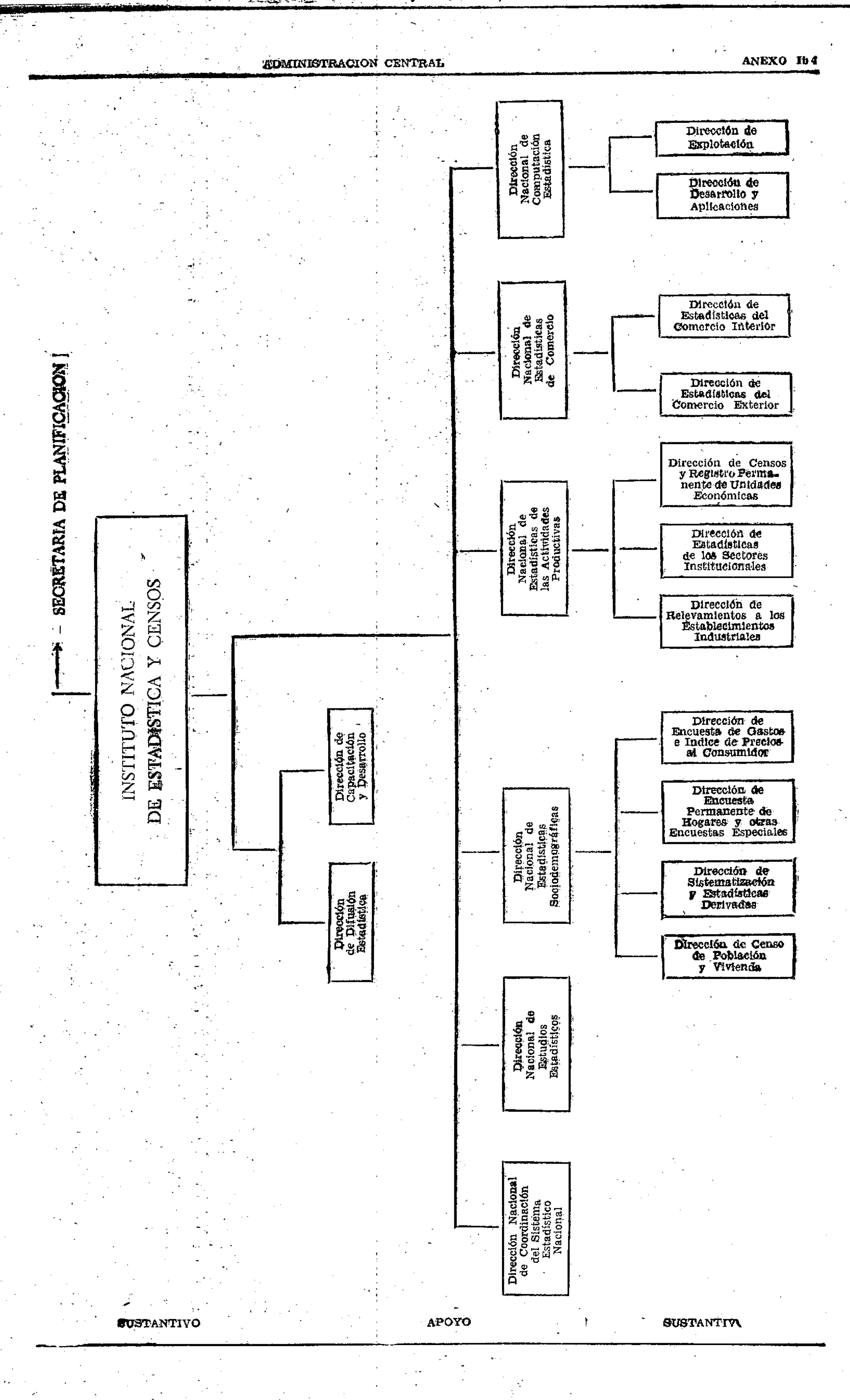

SECRETARIA DE PLANIFICACION
CONDUCCION
Subsecretaría General
GABINETE
Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa
Dirección General de Análisis Estadístico y de Sistemas
APOYO
ADMINISTRACION CENTRAL
Dirección de Personal
Dirección de Contabilidad
Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de Publicaciones

ANEXO Ib 1



ANEXO Ib 1
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Programación del Desarrollo
Gabinete
Dirección Nacional de Análisis y Planificación Global
Dirección Nacional de Modelos e Indicadores Económicos
Dirección Nacional de Análisis y Proyecciones Sectoriales
Dirección Nacional del Sector Externo
Dirección Nacional de Ocupación e Ingreso
Dirección Nacional de Análisis y Planificación Regional
CONDUCCION
SUSTANTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL
ANEXO Ib 2
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Programación y Coordinación con el Sector Público
Gabinete
Dirección Nacional de Análisis de Proyectos del Sector Público
Dirección Nacional de Planes y Programas del Sector Público
Dirección Nacional de Recursos Gastos y Financiamiento del Sector Público
CONDUCCION
SUSTANTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL
ANEXO Ib 3
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Subsecretaría de Análisis de Largo Plazo
Gabinete
Dirección Nacional de Investigación y Análisis
Dirección Nacional de Promoción y Participación
CONDUCCION
SUSTANTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL

ADMINISTRACION CENTRAL ANEXO Ib 4



ANEXO II

SECRETARIA DE PLANIFICACION

MISION

Asistir al Presidente de la Nación en todos los aspectos relacionados con la conducción, coordinación y control del proceso de planificación integral del desarrollo económico-social.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la formulación de objetivos y políticas para el mediano plazo y en la evaluación de las perspectivas de largo plazo.
2. Entender en la confección de las directivas a impartir por el Poder Ejecutivo para las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, con el fin de adecuar y compatibilizar las planificaciones sectoriales con la planificación general y para la elaboración de los planes, programas y proyectos económicos, sociales y de obras y servicios públicos.
3. Coordinar el proceso de elaboración de los planes y programas intersectoriales con el fin de asegurar su compatibilización y proponer al Poder Ejecutivo la aprobación, modificación y actualización de aquéllos que así lo requieran.
4. Participar con la Secretaría de Desarrollo Regional del Ministerio de Economía en la fijación de metas de desarrollo y planificación regional.
5. Entender en la formulación de objetivos, políticas y directivas de ordenamiento especial.
6. Intervenir en la formulación de objetivos y políticas de ordenamiento ambiental y de preservación y racional aprovechamiento de los recursos naturales, orientándolos hacia los sectores de la producción más convenientes.
7. Establecer los sistemas de enlace de las unidades de planificación de las distintas áreas ministeriales.
8. Intervenir en la preparación del proyecto y control de ejecución del Presupuesto Nacional a los fines de asegurar su compatibilización con la planificación general.
9. Intervenir en la coordinación y compatibilización de proyectos de inversión pública o privada, que por su importancia económica o social fueren de interés nacional, estos últimos cuando requiriesen la aprobación, autorización o licencia de autoridad competente.
10. Intervenir en la evaluación de los proyectos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Nº 21.550 incorporada a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por su art. 22.
11. Entender en el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos previstos en el plan nacional, analizando su impacto ambiental y regional, proponiendo las medidas correctivas o complementarias que fueren necesarias.
12. Entender en el control de gestión de las empresas y sociedades del Estado, con el fin de asegurar la compatibilización de sus planes y programas con el Plan General.
13. Entender en la elaboración y coordinación de las proyecciones a corto plazo de la economía nacional.
14. Entender en todos los aspectos vinculados con la coordinación y conducción de los Sistemas Estadístico y Censal Nacionales.
15. Intervenir en la formulación de los objetivos y políticas de informática que se requieran para el desarrollo del proceso de planificación general.
16. Intervenir en todo lo relacionado con los regímenes de promoción económica y la reconversión de actividades productivas y de servicios.
17. Entender en la elaboración de programas de investigación y formación profesional vinculados con las tareas de planificación, en cuya realización participen organismos oficiales y privados.
18. Formular pautas para el análisis de los problemas en el largo plazo.
19. Intervenir en la evaluación de las necesidades y en la determinación de prioridades en materia de cooperación técnica para proyectos de inversión en los planes de desarrollo.

SUBSECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE APOYO

MISION

Asistir al Secretario de Planificación en la coordinación y compatibilización de las tareas de planificación.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Prestar apoyo técnico y administrativo para la realización de los estudios económico-financieros necesarios para la planificación.
2. Entender en la organización y promoción de la investigación y formación profesional vinculada con las labores de planificación, con la participación de organismos públicos y entidades privadas.
3. Organizar los mecanismos de coordinación entre las distintas dependencias de la Secretaría, a efectos de asegurar la necesaria compatibilización de sus tareas.
4. Establecer los mecanismos de enlace con los sectores privados a los fines de la orientación indicativa de sus actividades, conforme a los objetivos de la planificación.
5. Procurar la cooperación técnica que se requiera a los fines de formular proyectos de inversión previstos en los planes de desarrollo.
6. Entender en la conducción de la gestión administrativa, contable, patrimonial, económico-financiera, jurídica y de administración de recursos humanos y servicios generales de la Secretaría.
7. Entender en la difusión de los trabajos de la Secretaría de Planificación.
8. Participar en la formulación de los objetivos y políticas de informática que se requieran para el desarrollo del proceso de planificación general.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en el asesoramiento e intervenir en todos los asuntos de carácter jurídico y legal de competencia de la Secretaría.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el asesoramiento y en la redacción desde el punto de vista jurídico, de los proyectos de actos legales, convenios y demás instrumentos que se sometan a la consideración de la Secretaría y sus Subsecretarías dependientes o se originen en ellas.
2. Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad a fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y organizar y actualizar el repertorio de las disposiciones vigentes.
3. Entender en el diligenciamiento de los oficios judiciales dirigidos a la Secretaría, centralizar los trámites internos vinculados con los mismos y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescriptos por las disposiciones legales vigentes.
4. Dictaminar, y en su caso tramitar, los recursos, reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos producidos en jurisdicción de la Secretaría e impulsar los procedimientos respectivos.

DIRECCION DE PUBLICACIONES

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en todo lo referente a la difusión de los estudios y trabajos realizados por la Secretaría y en el funcionamiento del servicio de biblioteca.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la edición, publicación y distribución de los trabajos elaborados en la Secretaría o los emanados de contratación encomendados por ésta, para su conocimiento público.
2. Entender en los servicios de biblioteca.
3. Entender en los servicios de traducción, cartografía y dibujo que requiera la gestión de la Secretaría.

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS ESTADISTICO Y DE SISTEMAS

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en todos los aspectos vinculados con el procesamiento y generación de la información necesaria para el funcionamiento de la Secretaría.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el diseño de sistemas de información y su perfeccionamiento de acuerdo a los lineamientos fijados por la Subsecretaría General.
2. Entender en la elaboración y actualización permanente del mecanismo y procedimiento de recopilación y procesamiento de información.
3. Intervenir en la confección y revisión de los modelos analíticos de tratamiento de la información y participar en el análisis de resultados.
4. Asesorar a la Subsecretaría General en lo atinente al equipo de computación disponible y a la introducción de mejoras técnicas.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en la dirección de los servicios administrativos, contables, económicos, financieros, patrimoniales y generales de la Secretaría de Planificación, a fin de coordinar el cumplimiento de las acciones correspondientes a su jurisdicción.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la programación, organización, formulación y control de los actos administrativos vinculados con la gestión económica, financiera y patrimonial de la Secretaría.
2. Asistir en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Secretaría.
3. Entender en los contratos de compras y suministros relacionados con la provisión en tiempo, cantidad y calidad de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de la Secretaría.
4. Entender en el registro y control de los bienes patrimoniales de la jurisdicción.
5. Entender en la dirección de los servicios generales de la jurisdicción.
6. Intervenir en el ingreso de fondos, pago de sueldos y gastos, recepción, custodia y provisión de especies valorizadas.
7. Entender en la recepción, registro, despacho, seguimiento y archivo de la documentación tramitada en la Secretaría.
8. Entender en la contabilidad de previsión y de responsables en el manejo de los fondos.
9. Proyectar los balances y estados contables de inversión, movimiento de fondos y cuenta general del ejercicio.

DIRECCION DE PERSONAL

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en la administración del personal de la Secretaría en los aspectos laborales y en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en leyes, decretos y resoluciones relativas a los derechos y obligaciones de los agentes.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Interpretar y aplicar las disposiciones que traten sobre derechos y obligaciones del personal civil, en forma particular o general.
2. Asesorar en materia de leyes relacionadas con el seguro para el personal del Estado y aplicarlas.
3. Certificar los créditos del empleado público, con la intervención del organismo administrativo pertinente.
4. Asesorar al personal respecto de los servicios oficiales.
5. Atender las tareas del régimen vigente sobre calificaciones.
6. Confeccionar y actualizar en forma permanente los legajos de antecedentes del personal.
7. Entender en los embargos decretados sobre los haberes del personal y notificación de los mismos por intermedio del respectivo servicio, a efectos de la aplicación de las sanciones establecidas.
8. Entender en los nombramientos, adscripciones, promociones, traslados, aceptación de renuncias, cesantías, etc.
9. Entender en las solicitudes de licencia, asesorando sobre el particular a los agentes.
10. Verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con la asistencia y puntualidad del personal.
11. Entender en la jurisdicción disciplinaria.

DIRECCION DE CONTABILIDAD

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en todo lo relativo a las registraciones contables, relacionadas con la ejecución del presupuesto, preparación de balances y rendición de cuentas, conforme a las exigencias establecidas en la Ley de Contabilidad y sus reglamentaciones, en la liquidación de gastos y la administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Secretaría.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en las registraciones contables y en la ejecución del presupuesto de la jurisdicción.
2. Entender en el mantenimiento de la unidad de criterio en la interpretación y aplicación de las normas legales reglamentarias.
3. Entender en el registro de los fondos recibidos por la Secretaría e intervenir toda erogación en forma previa.
4. Entender en la contabilidad del presupuesto general de la Secretaría (erogaciones corrientes, erogaciones de capital y otras erogaciones y contabilidad del movimiento de fondos y valores).
5. Entender en la liquidación de haberes y las correspondientes a las erogaciones de toda naturaleza.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION DEL DESARROLLO

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Asistir al Secretario de Planificación en el proceso de planificación nacional y su impacto regional de mediano plazo y en el análisis de corto plazo.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el análisis, formulación y evaluación de propuestas para la fijación de objetivos, políticas y estrategias nacionales, para el proceso de planificación del desarrollo.
2. Entender en la formulación de criterios generales para la elaboración de planes y programas contemplados en la planificación general.
3. Entender en la coordinación y compatibilización global, intersectorial y regional, de los planes, programas y proyectos, referidos al proceso de planificación.
4. Entender en la elaboración de planes globales y regionales de desarrollo para el mediano plazo.
5. Intervenir en la formulación de medidas de política económica tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos resultantes del proceso de planificación.
6. Intervenir en el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos resultantes del proceso de planificación.
7. Intervenir en la formulación de medidas correctivas de planes, programas y proyectos, conforme a los resultados obtenidos de su seguimiento y evaluación.
8. Intervenir en el análisis y en la elaboración de las proyecciones de la economía nacional.
9. Intervenir en el análisis de los proyectos de inversión privados que por su importancia económica o social sean de interés nacional.
10. Participar en todo lo vinculado con los regímenes de promoción económica y la reconversión de actividades productivas y de servicios.
11. Intervenir en la preparación del Presupuesto de Divisas de la Nación y en la identificación de los insumos críticos para la economía nacional.

DIRECCION NACIONAL DE ANALISIS Y PLANIFICACION GLOBAL

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en las tareas de análisis, proyección, coordinación y compatibilización global de los planes, proyectos y programas referidos al proceso de planificación.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en las tareas de diseño y formulación de propuestas sobre objetivos, políticas y estrategias nacionales para el mediano plazo.
2. Entender en el análisis de criterios para la elaboración de planes y programas.
3. Coordinar con los distintos niveles y áreas del Estado los planes de desarrollo sectorial y regional, de manera de asegurar el cumplimiento de los objetivos básicos de los planes, programas y proyectos a nivel nacional.
4. Entender en el análisis de planes globales de desarrollo para el mediano plazo.

5. Entender en las tareas de seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos resultantes del proceso de planificación.
6. Intervenir en el análisis de medidas de política económica tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos.
7. Intervenir en el análisis de medidas correctivas de planes, programas y proyectos, conforme a los resultados emergentes de su seguimiento y evaluación.
8. Intervenir en el análisis de la estructura y funcionamiento del sistema financiero nacional e internacional vinculados al cumplimiento de los planes.
9. Intervenir en el análisis del Presupuesto de Divisas de la Nación.

DIRECCION NACIONAL DE MODELOS E INDICADORES ECONOMICOS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la elaboración de modelos e indicadores de la actividad económica aplicables al proceso de planificación, evaluación y control.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la confección de modelos que reflejen el comportamiento de la economía argentina.
2. Entender en la elaboración de indicadores que permitan seguir y evaluar la situación económica general.
3. Entender en las tareas de proyección de las principales variables económicas.
4. Participar en el análisis de medidas de política económica tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos.

DIRECCION NACIONAL DE ANALISIS Y PROYECCIONES SECTORIALES

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en las tareas de análisis y proyección del sector agropecuario, de las industrias extractivas, manufacturera y de la construcción y del sector servicios.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Intervenir en las tareas de diseño de los objetivos, políticas y estrategias para los respectivos sectores, de acuerdo con las directivas y normas para la planificación global y sectorial.
2. Entender en las tareas de elaboración de planes y programas de desarrollo sectorial para el mediano plazo.
3. Entender en las proyecciones de la oferta y demanda de bienes y servicios de los respectivos sectores.
4. Intervenir en el análisis del funcionamiento de la oferta y de los mercados de los bienes y servicios provistos por los respectivos sectores.
5. Intervenir en las tareas de análisis y evaluación de los proyectos de inversión privados cuya importancia económica afecte significativamente la estructura de la oferta.
6. Intervenir en las tareas de identificación de los insumos críticos de la economía nacional.

DIRECCION NACIONAL DEL SECTOR EXTERNO

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en las tareas de análisis y proyección de las relaciones comerciales y financieras con el exterior.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Intervenir en el análisis de los objetivos, políticas y estrategias de mediano plazo para el sector externo, de acuerdo con las directivas y normas para la planificación global y sectorial.
2. Entender en las tareas de elaboración de planes y programas para el sector externo vinculados al proceso de planificación.
3. Entender en las tareas de análisis y proyecciones del balance de pagos y la deuda externa.
4. Intervenir en el análisis del funcionamiento de los mercados externos de productos primarios y manufacturados, sus características y sus perspectivas.
5. Intervenir en el análisis de los mercados internacionales de capital.
6. Intervenir en el análisis del Presupuesto de Divisas de la Nación.

DIRECCION NACIONAL DE OCUPACION E INGRESOS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en las tareas de análisis y proyección de los niveles de ocupación e ingresos.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Intervenir en las tareas de diseño de los objetivos, políticas y estrategias referidas a la ocupación e ingresos, de acuerdo con las directivas y normas para la planificación global y sectorial.
2. Entender en las tareas de elaboración de planes y programas referentes a la ocupación y distribución del ingreso.
3. Entender en el estudio del impacto de las distintas estrategias de desarrollo sobre el nivel de ocupación y la distribución del ingreso.
4. Entender en las tareas de análisis y proyección de los niveles de ocupación e ingresos en los sectores de actividad económica.
5. Intervenir en el estudio del comportamiento del mercado de trabajo a nivel global, sectorial y regional, con especial referencia a la calificación de la mano de obra y a las características tecnológicas e institucionales de los sectores de actividad económica.

DIRECCION NACIONAL DE ANALISIS Y PLANIFICACION REGIONAL

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en el análisis de los planes, programas y proyectos regionales resultantes del proceso de planificación.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en las tareas de diseño de los objetivos, políticas y estrategias para la formulación de planes regionales de mediano plazo de acuerdo con las directivas y normas para la planificación global y regional.
2. Entender en las tareas de elaboración de planes y programas de desarrollo regional para el mediano plazo.
3. Asesorar a los organismos de planificación regional en la elaboración de sus planes y programas.
4. Coordinar con los organismos provinciales de planificación y otros entes oficiales las tareas de análisis de los problemas regionales y sus medidas correctoras.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION Y COORDINACION CON EL SECTOR PUBLICO

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Asistir al Secretario de Planificación en la evaluación, coordinación y compatibilización de los planes de inversión del Sector Público y en el análisis del proyecto de Presupuesto Nacional, conforme a los objetivos y políticas del desarrollo económico-social.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la coordinación y compatibilización de los planes intersectoriales del Sector Público.
2. Entender en la evaluación de los proyectos de inversión pública que por su importancia económica o social fueren de interés nacional y en los comprendidos en el artículo 13 de la Ley Nº 21.550 incorporada a la Ley Nº 11.672 (complementaria Permanente de Presupuesto) por su Art. 22.
3. Intervenir en la elaboración de pautas a seguir para la confección del proyecto de Presupuesto Nacional, a fin de asegurar que se constituya en un instrumento idóneo para la implementación de los planes de desarrollo.
4. Participar en la preparación del proyecto del Presupuesto Nacional.
5. Participar en el control de la ejecución del Presupuesto Nacional y en el control de gestión de las empresas y sociedades del Estado, con el fin de asegurar la compatibilización de sus planes y programas con el Plan General.
6. Establecer los sistemas de enlace de las unidades de planificación de las distintas áreas ministeriales.

DIRECCION NACIONAL DE ANALISIS DE PROYECTOS DEL SECTOR PUBLICO

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en el análisis y evaluación de los proyectos del Sector Público, a fin de asegurar su compatibilidad con los objetivos del desarrollo económico-social.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar el análisis y evaluación de los proyectos que requieran la conformidad previa prevista en el artículo 13 de la Ley Nº 21.550 incorporada a la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) por su artículo 22.
2. Atender el seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos de grandes dimensiones, manteniendo un registro actualizado de los mismos.
3. Participar en las tareas de coordinación de aquellos programas de especial interés para el proceso de planificación y que vinculen distintas áreas del Sector Público.
4. Entender en el análisis y elaboración de técnicas y criterios metodológicos para orientar el análisis y evaluación de proyectos de inversión.
5. Participar en el análisis y evaluación de proyectos de prefactibilidad que, en razón de sus características, conformen el antecedente de una futura inversión de gran envergadura.

DIRECCION NACIONAL DE PLANES Y PROGRAMAS DEL SECTOR PUBLICO

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en el análisis de los planes y programas del Sector Público para asegurar el cumplimiento de los objetivos del desarrollo económico social.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Coordinar las tareas de elaboración de los planes de inversión del Sector Público, compatibilizando sus objetivos y cronogramas.
2. Efectuar el análisis y proponer las directivas para asegurar la compatibilidad de los programas de gastos del Sector Público.
3. Efectuar el seguimiento y evaluación de los planes y programas del Sector Público.
4. Participar en la coordinación de programas de mediano plazo y en el análisis de las formas de financiamiento de los gastos del Sector Público.
5. Participar en la coordinación de los planes y programas de inversión de iniciativa nacional que tengan apreciable impacto regional.
6. Participar en la elaboración de las pautas que adecuen la actividad de las empresas públicas a los objetivos de mediano plazo que se establezcan en el plan de desarrollo.

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en el análisis de los recursos, gastos y financiamiento del Sector Público Nacional en los aspectos concernientes a su incidencia presupuestaria de corto plazo y a su compatibilidad con los planes de mediano plazo.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar las tareas de análisis de los recursos, gastos y financiamiento del Sector Público Nacional, en lo concerniente a la incidencia presupuestaria de corto plazo y su compatibilidad con los planes de mediano plazo.
2. Participar en las tareas de preparación y coordinación del presupuesto anual de la Administración Pública Nacional.
3. Entender en la evaluación de la ejecución presupuestaria anual y sus efectos sobre los planes y programas del Sector Público a corto plazo.
4. Efectuar los análisis correspondientes a los impactos presupuestarios que se deriven de la implementación de la política económica de corto plazo.
5. Participar en la investigación del programa presupuestario de mediano plazo y las formas de financiamiento de los gastos del Sector Público Nacional.

SUBSECRETARIA DE ANALISIS DE LARGO PLAZO

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Asistir al Secretario de Planificación en el análisis y evaluación de las perspectivas de largo plazo del desarrollo económico y social de la Nación.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el análisis de las perspectivas de la situación nacional y mundial en el largo plazo.
2. Entender en la compatibilización de los objetivos, políticas y estrategias de desarrollo a mediano plazo con las perspectivas de largo plazo.
3. Entender en el estudio de los problemas especiales vinculados con la orientación del desarrollo económico y social del país.
4. Intervenir en la formulación de criterios para la elaboración de objetivos y políticas de ordenamiento espacial y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
5. Entender en el diseño de las pautas para el análisis de los problemas económicos y sociales del país en el largo plazo.
6. Promover la participación de la comunidad científica e intelectual en los estudios y trabajos de la Secretaría de Planificación.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION Y ANALISIS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en todo lo relacionado con la investigación y evaluación de las perspectivas de largo plazo.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en las tareas de análisis y proyección de las tendencias de la situación nacional y mundial en el largo plazo.
2. Entender en las tareas de evaluación de los objetivos, políticas y estrategias de desarrollo a mediano plazo con las perspectivas de largo plazo.
3. Intervenir en las tareas de formulación de objetivos y políticas de ordenamiento territorial y de preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
4. Intervenir en las tareas de estudio de los problemas especiales vinculados con la orientación del desarrollo económico-social del país.

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y PARTICIPACION

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en las tareas de promoción y participación en el debate de los problemas económicos y sociales del país en el largo plazo.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en las tareas de elaboración de las pautas para el análisis y debate de los problemas económicos y sociales en el largo plazo.
2. Programar y organizar las actividades culturales y científicas para el examen de las cuestiones relevantes al desarrollo económico y social.
3. Entender en el desarrollo de los mecanismos que aseguren la participación de la comunidad científica e intelectual en la discusión de los estudios y trabajos de la Secretaría de Planificación.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la estructuración, mediante la articulación y coordinación, de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales del Sistema Estadístico Nacional y en la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, unificando su orientación a fin de poner en funcionamiento el citado Sistema, de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la planificación, promoción y coordinación de la actividad de los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional.
2. Entender en la formulación del Programa Anual de las estadísticas y censos nacionales, basándose en los

requerimientos de la Secretaría de Planificación y demás entidades públicas.

3. Entender en la formulación de las normas metodológicas, los programas de ejecución y la responsabilidad de las actividades que se incluyan en el programa anual.
4. Promover la creación de nuevos servicios estadísticos en el territorio nacional.
5. Entender en la difusión de toda información estadística en el ámbito nacional e internacional.
6. Programar investigaciones de carácter metodológico y estadístico, tendientes a elevar el nivel técnico y científico del Sistema Estadístico Nacional.
7. Celebrar acuerdos o convenios de carácter estadístico, con entidades públicas y privadas y promoverlos con organismos extranjeros e internacionales.
8. Programar la realización de cursos de capacitación técnico-estadística, con la colaboración de organismos nacionales e internacionales y otorgar becas para capacitar personal, con el objetivo de perfeccionar el nivel técnico y científico del Sistema Estadístico Nacional.
9. Promover el envío de delegados a los congresos, conferencias y reuniones nacionales e internacionales, que tengan por objetivo el tratamiento de cuestiones estadísticas.
10. Organizar el intercambio e interpretación de informaciones estadísticas nacionales e internacionales.
11. Entender en la realización de conferencias, congresos y reuniones estadísticas nacionales.
12. Efectuar las estadísticas que considere conveniente sin afectar el principio de descentralización ejecutiva.
13. Entender en la determinación de las necesidades y brindar apoyo financiero a los servicios integrantes del Sistema Estadístico Nacional que lo requieran para el cumplimiento del plan de tareas asignado.
14. Entender en la asistencia técnica a los organismos integrantes del Sistema Estadístico Nacional.
15. Entender en el desarrollo de toda otra función que constituya el cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley Nº 17.622.

DIRECCION DE DIFUSION ESTADISTICA

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en la divulgación de las estadísticas, censos y trabajos de investigación efectuados en el Instituto a fin de proporcionar a las entidades oficiales y privadas del país y del extranjero información completa de la actividad del mismo.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en los estudios tendientes a optimizar la difusión estadística y censal, producidas en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y por los servicios del Sistema Estadístico Nacional.
2. Promover la difusión de la actividad estadística así como de los diversos servicios que el INDEC puede brindar a terceros.
3. Entender en la programación y diagramación del plan de publicaciones y de otros medios de difusión de información producida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
4. Promover la difusión de normas técnicas básicas que el Instituto establezca, implantando así el principio de centralización normativa.
5. Entender en las taresa de preparación de la memoria anual de las actividades desarrolladas por el Sistema Estadístico Nacional.
6. Organizar y mantener un centro de documentación estadística y dirigir los servicios de biblioteca y de atención de solicitudes.
7. Efectuar el seguimiento de los pedidos de servicios especiales a terceros solicitados al INDEC, coordinando las tareas de las áreas intervinientes.
8. Entender en el diseño de planes de difusión estadística de los organismos del SEN.

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º|1|84

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y|o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, DIECISIETE PESOS ARGENTINOS ($a 17).

b) Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con caracter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, DOCE PESOS ARGENTINOS ($a 12).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, numero —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, TRES PESOS ARGENTINOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($a 3,50).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, DOCE PESOS ARGENTINOS ($a 12).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CIENTO VEINTE PESOS ARGENTINOS ($a 120).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance, CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA —PESOS ARGENTINOS ($a 5.550).
En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectuen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción, CUARENTA Y CUATRO PESOS ARGENTINOS ($a 44).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción, DIECISIETE PESOS ARGENTINOS ($a 17).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 % del arancel fijado en el artículo primero.

Res. S.I.P. Nº 14|0200|83

DIRECCION DE CAPACITACION Y DESARROLLO

UNIDAD DE APOYO

MISION

Entender en las actividades de capacitación que desarrolle el Instituto, a fin de lograr el perfeccionamiento de los recursos humanos.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el desarrollo de los cursos de capacitación del Instituto.
2. Entender en la evaluación de la capacitación técnica de los Recursos Humanos del Instituto.
3. Efectuar con la Unidad de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional el relevamiento y la evaluación de las necesidades de capacitación del personal del Instituto y del Sistema Estadístico Nacional.
4. Asistir a la máxima autoridad en la reglamentación de los requisitos y condiciones en que se llevarán a cabo los programas de capacitación, de intercambio y becas.
5. Coordinar las taresa de capacitación que desarrollen los diferentes organismos integrantes del Sistema Estadístico Nacional, y las que puedan encararse con otros entes públicos y privados.
6. Entender en la actividad pedagógica planificada por el Instituto que se realice en el Sistema Estadístico Nacional.
7. Intervenir en el estudio, elaboración e implantación de los acuerdos y convenios nacionales, tendientes al perfeccionamiento de los recursos humanos del Sistema Estadístico Nacional.
8. Entender en el registro y la vinculación con los organismos y entidades de carácter nacional, oficiales o privados, vinculados con la capacitación en materia estadística u otras disciplinas socio-económicas y demográficas conexas.
9. Intervenir en el cálculo de gastos que implique el desarrollo del plan de actividades tendientes a la formación de los recursos humanos del Instituto y del Sistema Estadístico Nacional.

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la coordinación de las actividades de los servicios integrantes del Sistema Estadístico Nacional relacionadas con el Programa Nacional de Estadística y Censos y asistir al Instituto en las tareas derivadas de las relaciones técnicas, científicas e informativas con organismos estadísticos internacionales y de países extranjeros.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Promover acciones que tiendan a efectivizar el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva, establecida en la Ley 17.622.
2. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Estadística y Censos (PAEC) del Sistema Estadístico Nacional, en el que se incluirán todos los programas de interés del Gobierno Nacional, sean o no de alcance nacional desde el punto de vista geográfico, procurando evitar tanto omisiones temáticas importantes como duplicaciones de tareas.
3. Promover el uso, por parte de los servicios del SEN, de métodos estadísticos apropiados en las etapas de diseño, procesamiento y difusión de trabajos incluidos en el PAEC.
4. Entender en la actualización del archivo de datos de los servicios del SEN, con relación a recursos, producción y publicaciones.
5. Promover el ingreso al SEN de nuevos servicios.
6. Intervenir en el diseño y puesta en marcha del plan de difusión de la información estadística producida por los organismos del SEN.
7. Organizar y mantener mecanismos para informar al Sistema Estadístico Nacional de las actividades de sus miembros.
8. Coordinar el funcionamiento de comités de expertos, de usuarios y otros, que para el mejor funcionamiento del Sistema con relación a puntos concretos, convoque la Dirección del INDEC.
9. Asistir a la Dirección del Instituto en las relaciones técnicas con organismos internacionales y nacionales de países extranjeros vinculados con actividades estadísticas y en la elaboración de proyectos específicos que integran los planes nacionales de cooperación técnica.
10. Intervenir en la gestión de becas para el personal del Instituto y del Sistema Estadístico Nacional cuando correspondan a actividades de capacitación incluidas en proyectos en los que el Instituto sea contraparte nacional.
11. Efectuar en la unidad de capacitación y desarrollo el relevamiento y la evaluación de las necesidades de capacitación del personal del Instituto y del Sistema Estadístico Nacional.
12. Coordinar la preparación de antecedentes técnicos necesarios para la participación del Director del INDEC en reuniones técnicas internacionales.

DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS ESTADISTICOS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en el planteo estudio, análisis, investigación y desarrollo de métodos estadísticos.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el estudio, diseño y desarrollo de estimadores y métodos de estimación y en su implantación dentro del Sistema Estadístico Nacional.
2. Asistir y supervisar los aspectos estadísticos de los programas que realiza el INDEC.
3. Participar en proyecto de diseño de muestras.
4. Entender en el desarrolo de proyectos de investigación en el área de muestreo e ingerencia estadística.
5. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación, sobre temas de estadística, con instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, que reduden en mejoras para el Sistema Estadístico Nacional.
6. Promover y participar en la realización de programas de estudios y/o cursos tendientes a formar técnicos y profesionales orientados a la estadística aplicada.
7. Intervenir en la capacitación del personal del Sistema Estadístico Nacional.
8. Intervenir en la preparación de materiales técnicos para capacitar y actualizar a los técnicos y profesionales del área estadística. Intervenir en su difusión.

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en todas las actividades relacionadas con los relevamientos a hogares y viviendas u otras unidades de observación, y en la sistematización de las estadísticas sociodemográficas, a fin de dar cumplimiento a las tareas previstas en el Programa Nacional de Estadística y en el Programa anual.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en las actividades necesarias para el relevamiento de población, familia, vivienda y hogares.
2. Entender en todo lo vinculado con las encuestas de gastos, e índices de precios en todo el Sistema Estadístico Nacional.
3. Entender en la sistematización y síntesis de las estadísticas sociodemográficas.
4. Entender en la confección de las estadísticas derivadas sobre la población y sus características.
5. Entender en todo lo vinculado con la elaboración de indicadores sociodemográficos.
6. Intervenir en la elaboración del proyecto del Programa Nacional de Estadística.
7. Entender en la elaboración de recomendaciones tendientes a racionalizar la recolección de información sociodemográfica.
8. Intervenir en la asistencia técnica a los organismos del Sistema Estadístico Nacional en las tareas de diseño y ejecución de los relevamientos de población, familia, vivienda y hogares.

DIRECCION DE CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la programación, organización y ejecución del análisis y evaluación de los Censos Nacionales de población, familia y vivienda, a fin de cumplimentar el Programa Anual y el Programa Nacional de Estadística.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en todas las actividades vinculadas con la programación, organización y ejecución de los censos

nacionales de población, familia y vivienda.

2. Entender en la interpretación, análisis y evaluación de los resultados obtenidos de la información recogida.
3. Entender en la preparación de la información a ser incluida en las publicaciones correspondientes a los censos de población, familia y vivienda.

DIRECCION DE SISTEMATIZACION Y ESTADISTICAS DERIVADAS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en el análisis, sistematización y síntesis de estadísticas sociodemográficas y en la elaboración de normas tendientes a integrar dicha información, como así también en la confección de estadísticas derivadas sobre la población y sus características.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el diseño de un sistema de información sociodemográfica que contemple necesidades de usuarios nacionales, sectoriales y regionales.
2. Dirigir la elaboración de indicadores orientados al planeamiento sociodemográfico.
3. Entender en la evaluación y ajuste de estadísticas sociodemográficas.
4. Intervenir en la realización de proyectos conjuntos con otros organismos del Sistema Estadístico Nacional, con instituciones de investigación y con organismos internacionales o de otros países.
5. Entender en la elaboración de metodologías, manuales técnicos, etc., relacionados con su misión.

DIRECCION DE ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y OTRAS ENCUESTAS ESPECIALES

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la programación, organización, ejecución, análisis y evaluación de la encuesta continua a hogares, a fin de brindar información demográfica, social y económica básica dentro de un programa de encuestas a hogares.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en todas las actividades vinculadas con la programación, organización y ejecución de la encuesta continua a hogares.
2. Entender en la interpretación, análisis y evaluación de los resultados obtenidos de la información recogida.
3. Efectuar las tareas de relevamiento en el aglomerado Capital Federal y Gran Buenos Aires y participar en las que se efectúen en las provincias.
4. Formular la metodología adecuada para las investigaciones básicas y especiales.

DIRECCION DE ENCUESTA DE GASTOS E INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la programación, organización, ejecución, análisis y evaluación de las encuestas de gastos y de los índices de precios al consumidor, en todo el Sistema Estadístico Nacional.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en todas las actividades vinculadas con la programación, organización y ejecución de las encuestas de gastos e ingresos y de los índices de precios al consumidor, en todo el Sistema Estadístico Nacional.
2. Entender en la interpretación, análisis y evaluación de los resultados obtenidos de la información recogida.
3. Entender en la formulación de normas respecto a clasificaciones, definiciones, formas de relevamiento, análisis de la información a las que deberán ajustarse los servicios del Sistema Nacional en el desarrollo de Encuestas de gastos e ingresos de los hogares y del Indice de Precios al Consumidor.

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en las actividades relacionadas con la elaboración de estadísticas a las actividades productivas, a fin de estudiar su estructura y medir su evolución a lo largo del tiempo.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar la ejecución de los relevamientos permanentes y de las encuestas especiales de la actividad productiva.
2. Organizar la elaboración de indicadores que permitan cuantificar el desarrollo de las actividades productivas a mediano y largo plazo, de acuerdo a las prioridades que se establezcan.
3. Formular medidas tendientes a que la información existente en el Sistema Estadístico Nacional satisfaga la necesidad de elaboración de los indicadores de la estructura productiva.
4. Entender en la elaboración de recomendaciones tendientes a racionalizar la recolección de información sobre las actividades productivas.
5. Intervenir en la asistencia técnica a los organismos del Sistema Estadístico Nacional.

DIRECCION DE RELEVAMIENTOS A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la preparación, coordinación, realización y análisis de los relevamientos al sector Industrias Manufactureras. Confeccionar y analizar las series estadísticas resultantes.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Formular las normas referentes a definiciones, clasificaciones, relevamiento, elaboración, análisis y procesamiento a las que deberán ajustarse los organismos del Sistema Estadístico Nacional en la realización de relevamientos a los establecimientos industriales.
2. Entender en la realización de un relevamiento continuo con representatividad a nivel nacional, sobre la producción, empleo, remuneraciones y otras características de los establecimientos industriales tomándose como período de referencia uno no mayor que el trimestre.
3. Entender en la realización de los relevamientos especiales que requieran los organismos del ámbito estatal, pudiendo realizarse en forma conjunta o independiente de la encuesta permanente.
4. Asistir a los organismos periféricos del Sistema Estadístico Nacional, para la realización de relevamientos a las actividades manufactureras.
5. Intervenir en la evaluación y análisis de la información producida a partir de los relevamientos que realiza la Dirección y otros organismos del Sistema Estadístico Nacional.

DIRECCION DE ESTADISTICAS DE LOS SECTORES INSTITUCIONALES

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la preparación, coordinación, realización y análisis de estadísticas referentes a empresas, y otras unidades institucionales, públicas y privadas.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Formular las normas referentes a clasificaciones, relevamientos, elaboración, análisis y procesamiento a que deberán ajustarse los organismos del Sistema Estadístico Nacional en la confección de estadísticas a los sectores Institucionales.
2. Coordinar, preparar, realizar y analizar relevamientos y compilar la información proveniente de registros administrativos sobre los sectores productivos no manufactureros.
3. Asistir a los organismos periféricos del Sistema Estadístico Nacional en la realización de relevamientos y en la compilación de datos provenientes de registros administrativos, referentes a los sectores productivos no manufactureros.
4. Intervenir en la coordinación con los organismos del Sistema Estadístico Nacional en lo referente a la realización de relevamientos y compilación de datos provenientes de registros administrativos referentes a los sectores productivos no manufactureros.

DIRECCION DE CENSOS Y REGISTRO PERMANENTE DE UNIDADES ECONOMICAS

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la programación, organización, ejecución, análisis y evaluación de los censos a las actividades económicas y de un sistema que permita contar con padrones permanentes actualizados y confiables.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la programación, organización y ejecución de los censos a las actividades económicas.
2. Entender en la interpretación, análisis y evaluación obtenidos de la información que surge de los censos.
3. Entender en el mantenimiento de padrones de unidades productivas que permitan ser actualizados constantemente a fin de disponer de registros suficientemente confiables sobre el universo de establecimientos y empresas de las actividades productivas.

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS DE COMERCIO

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la programación, organización y ejecución de los relevamientos de las estadísticas permanentes, encuestas especiales e indicadores de precios sobre comercio.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la programación, organización y ejecución de los relevamientos estadísticos permanentes sobre comercio.
2. Entender en toda tarea vinculada a la obtención de indicadores de precios sobre comercio.
3. Entender en toda la actividad necesaria relacionada a las encuestas especiales para el comercio.

DIRECCION DE ESTADISTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la programación, organización y ejecución de los relevamientos de las estadísticas permannetes en encuestas especiales sobre comercio externo.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la programación, organización y ejecución de los relevamientos estadísticos permanentes sobre comercio exterior.
2. Entender en toda tarea vinculada a la obtención de indicadores sobre comercio exterior.
3. Entender en toda la actividad necesaria para la confección de encuestas especiales para el comercio exterior.
4. Formular la metodología a utilizar en la realización de estadísticas permanentes y encuestas especiales y participar en la preparación de normas técnicas, compatibilizándolas con las existentes a nivel internacional.

DIRECCION DE ESTADISTICAS DE COMERCIO INTERIOR

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la programación, organización y ejecución de los relevamientos de estadísticas permanentes, encuestas especiales e indicadores de precios sobre comercio interior.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la programación, organización y ejecución de los relevamientos estadísticos permanentes sobre comercio interior.
2. Entender en toda tarea vinculada a cios sobre comercio interno. la obtención de indicadores de pre-
3. Entender en toda la actividad necesaria para la confección de encuestas especiales para el comercio interior.
4. Intervenir en la asistencia técnica a los organismos periféricos del sistema estadístico nacional en las tareas de diseño y compilación de los indicadores de precios.
5. Entender en la definición de las canastas de bienes a utilizar en los índices de precios mayoristas, del costo de la construcción y otros índices.

DIRECCION NACIONAL DE COMPUTACION ESTADISTICA

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la Dirección del Sistema de Computación de Datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, a fin de satisfacer los requerimientos informáticos que demanden el Programa Anual y el Programa Nacional de Estadísticas.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el apoyo técnico, metodológico y científico de informática a las distintas unidades del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
2. Entender en la definición de los planes para el procesamiento de información.
3. Entender en todo lo inherente al análisis de sistemas de computación, procesamiento electrónico de datos y archivo de la información.
4. Entender en la formulación de normas metodológicas sobre informática.
5. Entender en el estudio, evaluación, implantación y mantenimiento del sistema operativo a utilizar en los equipos de computación del Instituto.
6. Asesorar a las diferentes unidades del organismo en todo lo relacionado con la aplicación de técnicas de procesamiento de información.
7. Participar con las distintas unidades del organismo en la definición de los proyectos referentes a la sistematización de la información.
8. Efectuar la evaluación técnica del equipamiento disponible en la Dirección.
9. Entender en representación del Instituto en reuniones y congresos nacionales e internacionales sobre temas relativos a informática y computación estadística.

DIRECCION DE DESARROLLO Y APLICACIONES

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la planificación, organización y desarrollo de los estudios de factibilidad, análisis de sistemas de computación, diseño y programación de las aplicaciones.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender, a requerimiento de las dependencias del organismo, en el análisis de los sistemas en lo referente a su procesamiento electrónico.
2. Entender en las estimaciones de tiempo para el desarrollo de cada aplicación y en la asignación de especialistas por programa.
3. Entender en la instrumentación y administración de las bases de datos y de los programas de computadoras que demanden los sistemas en ejecución.
4. Entender en la aplicación de métodos y rutinas que mejoren el rendimiento del uso de los equipos de computadora.
5. Intervenir en los estudios sobre aplicación de lenguajes y funciones del sistema operativo y en los programas utilitarios disponibles.
6. Intervenir en los estudios necesarios para dos cambios de configuración de equipos.
7. Entender en la preparación de la documentación técnica (carpetas de operaciones) de las aplicaciones a instrumentar.

DIRECCION DE EXPLOTACION

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en la planificación y ejecución de los procesamientos de información, a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades de sistematización de datos programados de acuerdo con las normas y procedimientos operativos de seguridad vigentes.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar el procesamiento electrónico de la información.
2. Entender en la preparación del Plan Anual de procesamiento de aplicaciones y cronograma de requerimientos computacionales.
3. Entender en la elaboración del programa diario de carga del equipo electrónico.
4. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes para el resguardo de las instalaciones físicas del Centro de Procesamiento de Datos.
5. Intervenir en los estudios necesarios para los cambios de configuración de equipos del Sistema de Computación.
6. Entender en la elaboración de normas de seguridad operativas del sistema computador electrónico.
7. Mantener actualizada la biblioteca de programas y aplicaciones.
8. Asegurar la existencia de archivos duplicados en aquellos sistemas que lo requieren por su importancia.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1.428|73

AGRUPAMIENTO: Administrativo

SECRETARIA DE PLANIFICACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Unidad \ Categoría	E.E.	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	2|10	A|D	Total	Cantidad de unidades estructurales *
Unidad Secretario.	1	1		1	1		1	1						5	2,85
Unidad Subsecretario General	1	1		1	1		1	1						5	2,85
Dirección de Asuntos Jurídicos			1	1	1		2							5	2,76
Dirección de Publicaciones			1	2	3	4	6	3				1		20	8,83
Dirección General de Análisis Estadístico y de Sistemas							2	1						3	1,01
Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa		1	1	3	4	1	5	4			21	16		56	13,17
Dirección de Contabilidad			1	2	2	2	5	5						17	7,33
Dirección de Personal			1	2	2	2	4	5						16	6,96
Unidad Subsecretaría de Programación del Desarrollo	1	1	2				1	1						6	3,27
Dirección Nacional de Análisis y Planificación Global .		1	2	3	4	1	4	2						17	9,25
Dirección Nacional de Modelos e Indicadores Económicos		1	2	3	4	1	4	2						17	9,25
Dirección Nacional de Análisis y Proyecciones Sectoriales		1	4	6	5	1	5	2						24	13,78
Dirección Nacional del Sector Externo		1	2	3	4	1	4	1						16	8,98
Dirección Nacional de Ocupación e Ingresos		1	2	3	4	1	4	1						16	8,98
Dirección Nacional de Análisis y Planificación Regional		1	3	3	4	1	4	1						16	8,98
Unidad Subsecretaría de Programación y Coordinación con el Sector Público	1	1	1		1		1	1						5	3.00
Dirección Nacional de Análisis de Proyectos del Sector Público		1	2	5	5		6	1						20	11,14
Dirección Nacional de Planes y Programas del Sector Público		1	2	5	5	1	6	1						21	11,59
Dirección Nacional de Recursos, Gastos y Financiamiento del Sector Público		1	2	5	5	1	6	1						21	11,59
Unidad Subsecretaría de Análisis de Largo Plazo	1	1	1		1		1	1						5	3,00
Dirección Nacional de Investigación y Análisis		1	2	5	4	1	6	1						20	11,04
de Promoción y Participación		1	2	4	2	1	4	1						15	8,56
Instituto Nacional de Estadística y Censos	1	1	2	2	1		7	3				4	2	22	9,33
Dirección de Difusión Estadística ..			1	3	5	1	7	26				13	4	60	19,73
Dirección de Capacitación y Desarrollo			1	1		1		2				1		6	2,71
Dirección Nacional de Coordinación del Sistema Estadística Nacional ..		1	1	3	3		2	4				3		17	7,98
Dirección Nacional de Estudios Estadísticos		1	1	2	3		2	4			3			16	7,32
Dirección Nacional de Estadísticas Sociodemográficas ..		1			4		1	1			2			9	4,29
Dirección de Censo de Población y Vivienda			1	2	3	1	3	6			6	13		35	11,46
Dirección de Sistematización y Estadísticas derivadas			1	2	8		7	10			2			30	12,28
Dirección de Encuesta Permanente de Hogares y Otras Encuestas Especiales			1	3	7		10	16			15	12		64	21,10
Dirección de Encuesta de Gastos e Indice de Precios al Consumidor			1	2	6	3	12	25			39			88	27,39
Dirección Nacional de Estadísticas de las Actividades Productivas		1			4		1	1						7	3,81
Dirección de Relevamientos a los Establecimientos Industriales			1	3	3		6	10			40			63	19,00
Dirección de Estadísticas de los Sectores Institucionales			1	3	5		6	9			11			35	12,84
Dirección de Censos y Registro Permanente de Unidades Económicas.			1	4	5	4	11	7			16	11		58	20,13
Dirección Nacional de Estadísticas de Comercio		1					1	1						3	1,64
Dirección de Estadísticas de Comercio Exterior			1	2	3	2	6	17			17	20		68	20,31
Dirección de Estadísticas de Comercio Interior			1	2	5	4	8	11			12	36		79	23,95
Total	6	23	48	91	127	35	172	190 (**)	—	—	205	114	—	1005	398,44

(*) Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales, ni contribuciones: valor mensual $a 17.560 al 1º|1|84.

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1.428|73

AGRUPAMIENTO: S.C.D.

SECRETARIA DE PLANIFICACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Unidad \ Categoría	24	23	22	21	20	18	17	16	15	14	13	2|10	A|D	Total	Cantidad de unidades estructurales (*)
Dirección General de Análisis Estadístico y de Sistemas	1	1	3	1										6	5,55
Dirección Nacional de Computación Estadística	1					1		2			4			8	3,65
Dirección de Desarrollo y Aplicaciones		1	1	4	2	5	6	5		5				29	15,18
Dirección de Explotación		1	1		3		7	17		36				65	24,50
Total	2	3	5	5	5	6	13	24		41	4			108	48,88

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1.428|73

AGRUPAMIENTO: Servicios Generales

SECRETARIA DE PLANIFICACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Unidad \ Categoría	2|10	A|D	Total	Cantidad de unidades estructurales (*)
Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa	5	3	8	1,72
Total	5	3	8	1,72

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1.428|73

AGRUPAMIENTOº Mantenimiento y Producción

SECRETARIA DE PLANIFICACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Unidad \ Categoría	12	2|10	A|D	Total	Cantidad de unidades estructurales (*)
Dirección General de Técnica y de Coordinación Administrativa	2	6		8	1,89
Total	2	6		8	1,89

(*) Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales, ni contribuciones: valor mensual: $a 17.560, al 1|1|84.

(**) Se incluyen 12 cargos sobreasignados: 8 en categoría 18 y 4 en categoría 17.

ANEXO IIIb.

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

SECRETARIA DE PLANIFICACION
ADMINISTRACION CENTRAL

Nivel	Total por Agrupamiento / Unidad	Planta Permanente Adm.	S.C.D.	MyP	S.G.	Total	Gabinete
Conducci. uperior	Unidad Secretario	2,85				2,85	8,00
	Subtotal (1)	2,85				2,85	8,00
Apoyo	Dirección de Asuntos Jurídicos	2,76				2,76	
	Dirección de Publicaciones	8,83				8,83	
	Dirección General de Analisis Estadístico y de Sistemas	1,01	5,55			6,56	
	Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa	18,17		1,89	1,72	21,78	
	Dirección de Contabilidad	7,33				7,33	
	Dirección de Personal	6,96				6,96	
	Dirección de Difusión Estadística	19,73				19,73	
	Dirección de Capacitación y Desarrollo	2,71				2,71	
	Subtotal (2)	67,50	5,55	1,89	1,72	76,66	
SUSTANTIVO	Unidad Subsecretaría de Programación del Desarrollo	3,27				3,27	2,00
	Dirección Nacional de Analisis y Planificación Global	9,25				9,25	
	Dirección Nacional de Modelos e Indicadores Económicos	9,25				9,25	
	Dirección Nacional de Analisis y Proyecciones Sectoriales	13,78				13,78	
	Dirección Nacional del Sector Externo	8,98				8,98	
	Dirección Nacional de Ocupación e Ingresos	8,98				8,98	
	Dirección Nacional de Analisis y Planificación Regional	8,98				8,98	
	Unidad Subsecretaría de Programación y Coordinación con el Sector Público	3,00				3,00	
	Dirección Nacional de Analisis de Proyectos del Sector Público	11,14				11,14	
	Dirección Nacional de Planes y Programas del Sector Público	11,59				11,59	
	Dirección Nacional de Recursos, Gastos y Financiamiento del Sector Público	11,59				11,59	
	Unidad Subsecretaría de Analisis de Largo Plazo	3,00				3,00	2,00
SUSTANTIVO	Dirección Nacional de Investigación y Análisis	11,04				11,04	
	Dirección Nacional de Promoción y Participación	8,56				8,56	
	Unidad Subsecretario General	2,85				2,85	[illegible]
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	9,33				9,33	
	Dirección Nacional de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional	7,98				7,98	
	Dirección Nacional de Estudios Estadísticos	7,32				7,32	
	Dirección Nacional de Estadísticas Sociodemográficas	4,29				4,29	
	Dirección de Censo de Población y Vivienda	11,46				11,46	
	Dirección de Sistematización y Estadísticas Derivadas	12,28				12,28	
	Dirección de Encuesta Permanente de Hogares y otras Encuestas Especiales	21,10				21,10	
	Dirección de Encuesta de Gastos e Indice de Precios al Consumidor	27,39				27,39	
	Dirección Nacional de Estadísticas de las Actividades Productivas	3,81				3,81	
	Dirección de Relevamientos a los Establecimientos Industriales	19,00				19,00	
	Dirección de Estadística de los Sectores Institucionales	12,84				12,84	
	Dirección de Censos y Registro Permanente de Unidades Económicas	20,13				20,13	
	Dirección Nacional de Estadísticas de Comercio	1,64				1,64	
	Dirección de Estadísticas de Comercio Exterior	20,31				20,31	
	Dirección de Estadísticas de Comercio Interior	23,95				23,95	
	Dirección Nacional de Computación Estadística		3,65			3,65	
	Dirección de Desarrollo y Aplicaciones		15,18			15,18	
	Dirección de Explotación		24,50			24,50	
	Sub-Total (3)	328,09	49,33			371,42	8,00
	(1) + (2) + (3)	398,44	48,88	1,89	1,72	450,93	13,00
	Planta Permanente y Gabinete Totales Generales					450,93	

ANEXO III C

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

1 - SECRETARIA DE PLANIFICACION

2 - ORGANISMO INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA LOS EJERCICIOS 1984/86

FINALIDAD FUNCION 1 - 90 - JURISDICCION 20 - PROGRAMA 019 - CARACTER 0 - SERVICIO ADMINISTRATIVO 0301

SECCION 1 - INCISO 11 - PARTIDA PRINCIPAL 1120

Estructura decreto nº (1)	Unidad orgánica (2)	Situación de revista (3)	Función y descripción de tareas (4)	Remuneración (mensual o por hora) cátedra (*) (5) $a	Categoría equivalente (6) Decreto nº 1428/1973	Categoría equivalente (6) Escalafón propio	Horas diarias o semanales a cumplir (7)	Cantidad de cargos y horas cátedra (8)	Período previsto de cobertura (9) Desde	Período previsto de cobertura (9) Hasta
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	Transitorio mensualizado	Analista Mayor. Asignar y revisar tareas de campo y gabinete de la encuesta de gastos.	9.525	21		8	1	1º/5/84	31/4/86
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	Transitorio mensualizado	Analista Principal. Colaborar en la asignación de tareas y revisión de encuestas y de gastos.	6.493	19		8	6	1º/5/84	31/4/85
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	Transitorio mensualizado	Analista. Controlar la recolección codificación y análisis de la información producida en la encuesta de gasto de los hogares.	4.805	16		7	63	1º/5/84	31/4/86

(*) Las remuneraciones se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el Sector Público dicte el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 1º de enero de 1984.

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

1 - SECRETARIA DE PLANIFICACION

2 - ORGANISMO INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA LOS EJERCICIOS 1984/85

FINALIDAD FUNCION 1 - 90 - JURISDICCION 20 - PROGRAMA 019 - CARACTER 1 - CUENTA ESPECIAL 936 SERVICIO ESTADISTICO. LEY Nº 17.622 - SERVICIO ADMINISTRATIVO 0301. SECCION 1 - INCISO 11 - PARTIDA PRINCIPAL 1120

Estructura Decreto Nº (1)	Unidad Orgánica (2)	Situación de revista (3)	Función y descripción de tareas (4)	Remuneración (mensual o por horas Cátedra) (*) (5) $a	Categoría equivalente (6) Decreto nº 1428/1973	Categoría equivalente (6) Escalafón propio	Horas diarias o semanales a cumplir (7)	Cantidad de cargos y horas cátedra (8)	Período previsto de cobertura (9) Desde	Período previsto de cobertura (9) Hasta
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	Transitorio mensualizado	Analista mayor. Elaborar metodología para seleccionar muestra de hogares a establecimientos.	9.525	21		8	1	1º/5/84	31/12/85
		Transitorio mensualizado	Analista mayor. Elaborar planes de trabajo y ejecutar tareas que contemplen aspectos temáticos de las encuestas especiales.	9.525	21		8	2	1º/5/84	31/12/85
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	Transitorio mensualizado	Analista mayor. Asignar y revisar tareas al personal de campo y gabinete.	9.526	21		8	[illegible]	1º/5/84	31/12/85
		Transitorio mensualizado	Analista principal. Colaborar en la selección de la muestra y análisis de resultados.	6.493	19		8	1	1º/5/84	31/12/85
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	Transitorio mensualizado	Analista Principal. Colaborar en la asignación de tareas y revisión de encuestas.	6.493	19		8	4	1º/5/84	31/12/85
		Transitorio mensualizado	Analista auxiliar. Colaborar en la selección de la muestra y análisis de resultados.	4.805	16		7	8	1º/5/84	31/12/85
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	Transitorio mensualizado	Analista auxiliar. Elaborar trabajos especiales de dactilografía.	4.805	16		7	1	1º/5/84	31/12/85
		Transitorio mensualizado	Analista auxiliar. Revisar en campo la tarea de los encuestadores.	4.805	16		7	20	1º/5/84	31/12/85
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	Transitorio mensualizado	Analista Ayudante. Entrevistar a la población que conforma los hogares seleccionados o personal directivo de establecimientos.	4.222	13		7	60	1º/5/84	31/12/85
		Transitorio mensualizado	Analista Ayudante. Analizar y codificar las encuestas especiales.	4.222	13		7	10	1º/5/84	31/12/85
	Instituto Nacional de Estadística y Censos	Transitorio mensualizado	Analista Ayudante. Elaborar trabajos generales de dactilografía y realizar tareas de secretaría.	4.222	13		7	1	1º/5/84	31/12/85

(*) Las remuneraciones se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el Sector Público dicte el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 1º de enero de 1984.

JUSTICIA

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital Federal, Juzgado Letra "H".

DECRETO
Nº 1.812

Bs. As., 12/6/84

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional;

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital Federal, Juzgado Letra "H", a la señora doctora María Cristina Camiña (D.N.I. Nº 4.509.697) en reemplazo de la doctora Esther Edith D'Espósito de de Aspro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
MARTINEZ
Carlos R. S. Alconada Aramburú

SUMARIOS MILITARES

Instrúyese en jurisdicción del Estado Mayor General de la Armada un sumario militar con el objeto de investigar hechos denunciados por un ex-Cabo Principal Aeronáutico de la Armada.

DECRETO
Nº 1.738

Bs. As., 8/6/84.

VISTO la publicación en diversos medios periodísticos de declaraciones del ex-Cabo Principal Aeronáutico de la Armada Juan José Cozzi, por la que se imputa, entre otros, a un Oficial Almirante la presunta comisión de diversos ilícitos, lo informado por la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo establecido por los artículos 108, 109, 179, 184, inciso 1º y 193 del Código de Justicia Militar y 61 inciso a), apartado 3), y 226 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos imputados habrían ocurrido en el año 1975, razón por la cual cabe excluirlos del alcance del artículo 10 de la Ley Nº 23.049.

Que, ello así, en atención a lo prescripto por el artículo 1º de la prealudida Ley, procede investigar tales hechos dentro de la jurisdicción militar.

Que de conformidad con lo dispuesto en las normas citadas del Código de Justicia Militar y de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, corresponde instruir el pertinente sumario militar a fin de investigar los hechos denunciados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyase en jurisdición del Estado Mayor General de la Armada un sumario militar con el objeto de investigar los hechos denunciados por el ex-Cabo Principal Aeronáutico de la Armada Juan José Cozzi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Raúl A. Borrás



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 1.717 — Bs. As., 7/6/84.
Autorízase al señor Secretario de la Función Pública Profesor Jorge Esteban Roulet y al señor Subsecretario de Investigación y Reforma Administrativa Doctor Oscar Oszlak, a viajar a España, entre los días 8 y 24 de junio de 1984, para asistir al Congreso sobre Sociedad, Democracia y Administración Pública.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.702 — Bs. As., 7/6/84.
Concédese, en los términos del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, el uso precario y gratuito de la planta baja y del primer piso del inmueble asignado al Ministerio del Interior, sito en la Avenida de Mayo 760 de la ciudad de Buenos Aires, al Comité de Acción para la Seguridad Alimentaria Regional, dependiente del Sistema Económico Latinoamericano y a la "Fundación Plural para la Participación Democrática".
Establécese que, mientras mantenga el carácter de usuarias, las entidades beneficiarias se harán cargo del pago de las tasas y contribuciones que el sector cedido del inmueble devengue, como así también de los gastos de su conservación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.642 — Bs. As., 4/6/84.
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Madrid (España) del señor Secretario D. Jorge José Alberto Roballo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el objeto de ultimar preparativos de la recepción presidencial y permanencia transitoria del Primer Mandatario, con fecha probable de partida el 5 de junio de 1984 durante aproximadamente 12 (doce) días.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.641 — Bs. As., 4/6/84.
Autorízase el traslado del señor Luis Gerónimo Ginocchio, Gerente de Organización y Sistemas, del Banco Central de la República Argentina, a la ciudad de Madrid (España) desde el 5 de junio hasta el 4 de julio de 1984, más los días de viaje correspondientes, a fin de participar en el "II Curso sobre Informática para Directores y Gerentes" auspiciado por el Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (C.R.E.I.), que tendrá lugar en la ciudad de Madrid (España) entre el 5 de junio y el 4 de julio de 1984.

DECRETO Nº 1.706 — Bs. As., 7/6/84.
Autorízase a reintegrar al señor Ministro de Economía, Doctor Don Bernardo Grinspun, la suma equivalente en pesos argentinos a seiscientos setenta y seis dólares estadounidenses con veintitrés centavos (u$s. 676,23), a fin de cubrir los gastos que durante el período del 6 al 14 de abril de 1984 insumió en alojamiento y erogaciones eventuales en las ciudades de Nueva York y Washington —Estados Unidos de América—.

DECRETO Nº 1.707 — Bs. As., 7/6/84.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1984 (prórroga del correspondiente a 1983 en función de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).
Fíjase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1984 afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 062 Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, correspondiente a la Jurisdicción 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.
Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1984 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería. Carácter 2 O.D. 062 Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1.646 — Bs. As., 5/6/84.
Autorízase el viaje de la señora Subsecretaria de Conducción Educativa, del Ministerio de Educación y Justicia, profesora Da. Nelly Zuccarino de Speroni, a la ciudad de Brasilia (República Federativa del Brasil) para participar en el Ciclo de Conferencias sobre temas educativos que, organizado por el Ministerio de Educación y Cultura de ese país, se realizará en la ciudad citada, en el mes de junio del corriente año. Dicha misión tendrá una duración de tres (3) días.

DECRETO Nº 1.710 — Bs. As., 7/6/84.
Reconócense de legítimo abono el pago de haberes por los servicios prestados por la señorita Susana Ramona Farrán como ayudante de clases prácticas suplente en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 "Dr. Antonio Bermejo" de Capital Federal, por el período comprendido entre el 10 de marzo y el 22 de mayo de 1976.

DECRETO Nº 1.711 — Bs. As., 7/6/84.
Reconócense de legítimo abono los servicios prestados en la Escuela Nacional de Comercio de Burruyacú (Pcia. de Tucumán), por los siguientes agentes: Cudmani, Ana María; Blasco, Ernesto Alfredo; Larrea de Linares, Elba Marina; Marcalda, Juan Domingo; Navarro de Sadlon, Lucrecia Eva; Pozzer de Sotelo, Amanda Clotilde; y Vega de Comedi, Marta del Valle.

DECRETO Nº 1.661 — Bs. As., 5/6/84.
Declárase de legítimo abono, a favor de la señorita Luisa Zulma Torre, la diferencia de haberes y demás emolumentos que correspondieren entre un cargo Categoría 5 —horario reducido— Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución y un cargo Categoría 15, Subdelegada de administración, en la Escuela Nacional Normal Superior de Profesorado "Dr. Joaquín V. González" de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 4 de mayo y el 31 de agosto de 1981.
Establécese que los haberes que se declaran de legítimo abono, en orden a lo prescripto por la Ley Nº 22.328, están sujetos a la actualización e intereses allí previstos, hasta la fecha de su cobro efectivo.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 1.654 — Bs. As., 5/6/84.
Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por las ex agentes del entonces Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, Susana Martha García y Ana María Beovide, contra la Resolución nº 1.917 de fecha 11 de agosto de 1983 (ex MSP y MA).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 1.643 — Bs. As., 4/6/84.
Desígnase al señor Subsecretario de Radiodifusión, Ingeniero D. Elías Cherñajovsky, de la Secretaría de Comunicaciones, para realizar una visita a la Compañía Telefónica Nacional de España y al Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos de Francia, que se llevará a cabo entre el 8 y el 29 de junio de 1984.
Déjase establecido que la misión encomendada tendrá una duración de veintidós (22) días.



RESOLUCIONES

JUNTA NACIONAL DE CARNES

CARNES

Modifícanse las normas constitutivas del Capítulo I del Texto Ordenado de las reglamentaciones de la Ley de Carnes, aprobado por Resolución Nº 1.235/78 y sus modificatorias.

RESOLUCION
Nº 98

Bs. As., 11/6/84

VISTO las Resoluciones Nos I-18 e I-30 de fechas 7 de marzo y 18 de abril últimos, respectivamente, y el informe elevado por el Contador Arnaud Iribarne sobre la actividad del matarife-abastecedor de vacunos, las atribuciones conferidas por la Ley Nº 21.740, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución I-18/84 ha tenido por objeto que se efectúe un estudio integral de las funciones que desarrollan los matarifes-abastecedores en el comercio de ganados y carnes y analizar si su accionar distorsiona o no la actividad de otros agentes en dicho mercado;

Que se han consultado las entidades representativas de los ganaderos, de la industria frigorífica, de los consignatarios y/o comisionistas, de los matarifes-abastecedores, de los trabajadores, de los consignatarios directos, de los carniceros y de la industria del chacinado;

Que se han realizado reuniones con organismos nacionales y provinciales a los fines de compatibilizar criterios;

Que del informe del Contador Iribarne surge que participan en el mercado dos tipos distintos de matarifes: aquellos que cumplen con la ley y los que actúan al margen de la misma;

Que la actividad de estos últimos desprestigia la función del matarife-abastecedor, pero es necesario reconocer que la complejidad de esta actividad y la falta de una adecuada reglamentación, no ha permitido un integral contralor de los mismos;

Que para lograr corregir las anomalías existentes resulta indispensable que todos los matarifes-abastecedores cumplan con las obligaciones impositivas y previsionales y no distorsionen las leyes comerciales en perjuicio de los operadores responsables;

Que es necesario establecer garantías como requisito de inscripción, a fin de asegurar la responsabilidad de los matriculados en el cumplimiento de las obligaciones fijadas en la Ley Nº 21.740 y sus disposiciones reglamentarias, así como también el cumplimiento de las sanciones que se le pudiesen aplicar, y en su caso, el beneficio ilícito obtenido;

Que para quienes deseen acceder a un determinado volumen de faena, resulta conveniente instrumentar un sistema que permita un mayor contralor de su ciclo operativo compra-pago/venta-cobro;

Que esta Junta con el aporte de los elementos mencionados y después de un exhaustivo análisis de las conclusiones arribadas, está en condiciones de pronunciarse respecto a los requisitos a que deberán ceñirse los solicitantes;

Que resulta aconsejable organizar una reinscripción ordenada por zonas geográficas;

Que asimismo, resulta necesario incluir en la referida reinscripción a los consignatarios directos actualizando los requisitos que deben cumplimentar a esos efectos;

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 139 del 12 de diciembre de 1983,

El Interventor
en la Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse las normas constitutivas del Capítulo I del "Texto Ordenado" de las reglamentaciones de la Ley de Carnes, aprobado por Resolución Nº IJ-1.235/78 y sus modificatorias de la siguiente forma:

1. Reemplázase el apartado 1.1.1. de la Resolución IJ-1.235/78 por el siguiente:

1.1.1. Matarife-abastecedor: denomínase a la entidad o persona que faena hacienda de su propiedad para el abastecimiento propio y/o de terceros.

1.1.1.1. Requisitos:

a) Matrícula de comerciante o testimonio del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio.
La gerencia de la Junta Nacional de Carnes a cargo del otorgamiento de las inscripciones podrá exigir un certificado de supervivencia, vigencia o similar, a las sociedades que soliciten inscripción o que ya estuvieren inscriptas, expedido por la Inspección General de Justicia o por el Organismo de contralor correspondiente a la jurisdicción de que se trate.
Igual temperamento adoptará con las sociedades cooperativas. La falta de presentación del aludido certificado o las observaciones que en el mismo consten respecto de los estados contables faltantes y/o comunicaciones societarias no cumplidas, podrá determinar el no otorgamiento de la inscripción o, en su caso, la suspensión de la inscripción acordada, hasta tanto la sociedad regularice su situación.

b) Acreditar un capital mínimo autorizado, suscripto e integrado de $a 300.000 que surja de libros rubricados mediante estados contables con dictamen de Contador Público en el que emita opinión sobre la razonabilidad de los mismos y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda. Cuando se trate de hacienda bovina deberá acreditar un capital de $a 300.000 por cada 100 cabezas o fracción que declaren como faena mensual al solicitar su inscripción, requisito que se hace extensivo a los ya inscriptos como condición necesaria para conservar

su registro, que se dará por cumplido si acreditan poseer un patrimonio neto —excluidos los aportes pendientes de integración y|o irrevocables para futuros aumentos de capital en el caso de sociedades— que satisfaga la relación faena-capital integrado exigido y que pueda ser verificado a través de sus registros contables. Los estados contables a que se hace referencia precedentemente, correspondientes a ejercicios completos o períodos intermedios dentro de un mismo ejercicio deberán confeccionarse en moneda constante. El capital de trabajo —activo corriente menos pasivo corriente— de los balances presentados no podrá ser negativo.
El rubro "bienes de uso" no podrá ser inferior al patrimonio neto y|o capital exigido. Los bienes de dicho rubro deberán ser de propiedad del titular y estar valuados a su costo de origen o mercado, el que sea menor, deducidas las amortizaciones que correspondan. En caso de bienes registrables deberá acreditarse su inscripción a nombre del interesado en el registro respectivo.
La actualización de costos de origen sólo podrá realizarse por los índices de precios que se mencionan en el párrafo siguiente. Los montos declarados como consecuencia de lo establecido precedentemente se actualizarán trimestralmente en forma automática de acuerdo con la variación del índice de precios mayoristas nivel general que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos, tomando como mes base, mayo de 1984.

c) Cuando se trate de hacienda vacuna, constituir garantía a favor de la Junta Nacional de Carnes y a satisfacción de la misma por un monto de $a 150.000 por cada 100 cabezas o fracción que deseen faenar, que podrá consistir en una o más de las siguientes formas:
1) Hipoteca.
2) Aval bancario renovable a su vencimiento.
3) Certificación de depósitos en custodia a la orden de la Junta Nacional de Carnes, de títulos de la deuda pública cotizables en Bolsa, emitidos por institución bancaria.
4) Cualquier otra garantía a satisfacción del Organismo. El monto de la garantía será actualizado trimestralmente en forma automática adoptándose el sistema previsto en el inciso precedente.
La exigencia del inc. b) podrá ser reemplazada hasta en un 50 % por un aumento equivalente de la garantía exigida.
La Gerencia de Administración y Finanzas tendrá a su cargo el registro de las garantías otorgadas y tomará las medidas necesarias para su constitución y actualización.

d) Cumplimentar planilla demostrativa del estado de libros de comercio exigidos y su rubricación, incluyendo los auxiliares que requiere el sistema de contabilidad adoptado.
La falsedad en los datos consignados en la citada planilla o la falta de presentación de los libros detallados y|o de la pertinente documentación respaldatoria dentro de las setenta y dos (72) horas de ser requeridos por funcionarios del Organismo, determinará sin más trámite la suspensión de la inscripción acordada sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.
La pérdida, sustracción o destrucción de los libros exigidos y|o documentación respaldatoria de sus registros deberá ser fehacientemente acreditada y denunciada de inmediato ante esta Junta, al igual que su reposición.

e) Cumplimentar formulario de registro de firma del responsable.

f) Acreditar inscripción ante la Dirección General Impositiva acompañando fotocopia autenticada de los talones de recepción de las declaraciones juradas anuales en los impuestos a las ganancias y sobre los capitales del último ejercicio fiscal.

g) Acreditar inscripción para el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos u otro gravamen similar según la jurisdicción que corresponda acompañando fotocopia autenticada de la recepción de la declaración jurada anual del último ejercicio fiscal.

h) Acreditar número de inscripción como agente de retención de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional para los convenios de corresponsabilidad con productores agropecuarios —Ley Nº 20.155—. Exceptúase de este requisito, a aquellos matarifes abastecedores cuyas adquisiciones de ganado se realicen con intervención de otros agentes de retención del referido tributo.

i) Certificado policial del domicilio real declarado en el caso de la persona física.

1.1.1.2. Quedan exceptuados de las exigencias de los incisos b) y c) del apartado anterior:
a) Los propietarios de plantas faenadoras que cuenten con el servicio de clasificación y tipificación de esta Junta, los arrendatarios que demuestren una antigüedad mínima de 3 años en la actividad y cuenten con dicho servicio, los propietarios de establecimientos habilitados para preparar carne con destino a exportación y los establecimientos de propiedad del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
b) Quienes faenen exclusivamente para abastecer bocas de expendio de su propiedad o que cuenten, como mínimo, con una de ellas cada 50 cabezas o fracción que declaren como faena mensual, con personal en relación de dependencia.
c) Los propietarios de establecimientos que fabriquen embutidos y chacinados que faenen exclusivamente para ese destino con habilitación del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

1.1.1.3. Los titulares de faena con autorización para faenar más de 299 cabezas vacunas mensuales deberán:
a) Depositar todas sus cobranzas en cuentas bancarias cuyo titular sea el propio inscripto y las mismas hayan sido declaradas en esta Junta y realizar sus pagos en efectivo o con cheque de las cuentas mencionadas.
b) Faenar en establecimientos que cuenten con servicio oficial de clasificación y tipificación de esta Junta. Quedarán exceptuados de esta obligación los inscriptos que exploten un establecimiento faenador o, que en un radio de 30 Km. del lugar que abastece, no existieran establecimientos de dichas características.

1.1.1.4. Quienes cuenten con autorización para superar 49 cabezas vacunas y no se encuentren incluidos en el apartado anterior, podrán optar por un establecimiento con servicio de tipificación o por un matadero cuya apertura haya sido comunicada al Servicio Nacional de Sanidad Animal, de acuerdo a la Ley 22.375.

1.1.1.5. Los matarifes abastecedores y consignatarios directos deberán comunicar a la Junta Nacional de Carnes el establecimiento en que realizarán la matanza. Por causa justificada se los podrá autorizar a operar en hasta 3 (tres) establecimientos faenadores.
Podrán solicitar, con un anticipo mínimo de 30 días corridos, cambio de establecimiento faenador.
A tal efecto acompañarán constancia de preaviso a la empresa en que realiza su faena y la aceptación emanada del nuevo establecimiento elegido. Este último no podrá prestar su servicio hasta transcurrido el plazo mencionado y previa presentación del correspondiente certificado de inscripción.

1.1.1.6. En la Capital Federal, en los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Morón, Moreno, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López y en las ciudades de Rosario (provincia de Santa Fe) y Córdoba (provincia de Córdoba) sólo podrán operar aquellos titulares de faena bovina cuya inscripción los autorice a faenar 300 o más cabezas.

1.1.1.7. En los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Campana, Cañuelas, Coronel Brandsen, Escobar, General Rodríguez, Luján, Marcos Paz, San Vicente, Pilar, Zárate y ciudades de Bahía Blanca y Mar del Plata de dicha provincia; Río Cuarto (provincia de Córdoba); Corrientes (provincia de Corrientes); Resistencia (provincia de Chaco); Comodoro Rivadavia (provincia de Chubut); Paraná y Concordia (provincia de Entre Ríos); Formosa (provincia de Formosa); Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras y San Rafael (provincia de Mendoza); Posadas (provincia de Misiones); Santa Fe (provincia de Santa Fe); San Luis (provincia de San Luis); Santiago del Estero (provincia de Santiago del Estero); San Miguel de Tucumán (provincia de Tucumán); San Juan (provincia de San Juan) y Salta (provincia de Salta), sólo podrán operar aquellos titulares de faena bovina cuya inscripción los autorice a superar las 49 cabezas.

1.1.1.8. En aquellas localidades no comprendidas en los apartados 1.1.1.6. y en 1.1.1.7. sólo podrán faenar vacunos aquellos cuya inscripción los autorice a superar las 49 cabezas mensuales y los registrados como Matarife-Carnicero.

1.1.1.9. Toda solicitud de incremento o disminución del volumen mensual de vacunos asignados a los titulares de faena, así también como los pedidos de cambio en la actividad para la cual le fue otorgada la inscripción, sólo serán autorizados a partir de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos exigidos para su consideración. Una vez otorgada la modificación peticionada, no podrá variarse dicha situación hasta contar con 6 meses de permanencia en la misma, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

1.1.1.10. Los titulares de faena de vacunos que operen en zonas donde se registren aumentos temporarios de población, podrán efectuar durante dichos lapsos una matanza superior a la asignada, previa autorización del organismo solicitada con una anticipación de 15 días al inicio del mes o período de mayor demanda prevista por los peticionantes.
El exceso resultante deberá ser compensado en el transcurso del año calendario de tal forma que el total anual resultante arroje un promedio mensual que no sobrepase al volumen para el cual fue autorizada la respectiva inscripción. Aquellos inscriptos en el carácter de "Matarife-Carnicero" comprendidos en el presente apartado quedan exceptuados de solicitar la aludida autorización, debiendo observar el método de compensación señalado.

1.1.1.11. El destino comercial "exportación" en playa de faena sólo podrá ser asignado por las empresas habilitadas para faenar y preparar carnes con dicho destino que cuenten con inscripción como Exportador de Carnes.
Las excepciones a dicha norma serán permitidas a los Consignatarios Directos que reciban haciendas aptas para exportación y a los Matarifes Abastecedores por razones debidamente justificadas, con la expresa obligación en ambos casos de efectuar su venta al establecimiento donde realicen las faenas. Sólo cuando este último no se encuentre inscripto como Exportador de Carnes, podrán vender el producto a quienes satisfagan dicho requisito, previa autorización del organismo.

1.1.1.12. El certificado de inscripción extendido por este organismo, en el que constará el establecimiento faenador elegido, deberá ser exhibido al realizar cada compra entregando una fotocopia del mismo al consignatario y|o comisionista.

2. Remplázase el inciso a), del apartado 1.1.3.1., por el siguiente:
a) Cumplimentar lo establecido en el apartado 1.1.1.1., inciso a), b), primer párrafo, c), d), e), f), g), h) e i).
3. Sustitúyese el apartado 1.1.3.4., de la siguiente forma:
Las normas contenidas en los apartados 1.1.1.3., 1.1.1.5., 1.1.1.9. y 1.1.1.11. inclusive, son de aplicación a los Consignatarios directos que faenen vacunos.
4. Incorpóranse al rubro 1.10., de la Resolución IJ-1.235/78, los siguientes puntos:

1.10.14. La Junta Nacional de Carnes no inscribirá, o en su caso decidirá la suspensión o cancelación de la inscripción otorgada, cuando el titular o alguno de sus integrantes, en el caso de personas jurídicas, estuviera inhabilitado por infracción de la Ley 21.740 y a la legislación penal o comercial, o posean antecedentes por delitos cometidos con ánimo de lucro, o por delitos contra la propiedad, o la fe pública, o por delitos comunes, o sanciones por incumplimiento en el libramiento de cheques o por ilícitos tributarios o previsionales.
Igual temperamento podrá adoptarse cuando se trate de infractores a las normas del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

1.10.15. Se considera requisito para el otorgamiento y|o mantenimiento del registro, la presentación, a requerimiento del organismo, de los comprobantes previstos en los incisos f) y g), del apartado 1.1.1.1., así como también del cumplimiento de las obligaciones fiscales resultantes y no mantener deudas de plazo vencido con el organismo.

1.10.16. Las inscripciones de esta resolución son personales y pueden actuar exclusivamente sus titulares. La violación de esta obligación será considerada falta grave a los efectos del régimen sancionatorio de la Ley 21.740.

Art. 2º — Incorpórase como párrafo final del artículo tercero de la Resolución J-438|81 lo siguiente: "En caso de venta a matarife abastecedor se consignará en la factura el establecimiento faenador al cual se remite y si fue adquirida para consumo o exportación".

Art. 3º — Los inscriptos en el carácter de Matarife-Abastecedor de vacunos deberán solicitar su reinscripción en los registros del organismo dentro de los plazos que se establecen en el artículo siguiente, cumplimentando a esos efectos los requisitos exigidos en el apartado 1.1.1.1., inc. a) a i), de la Resolución I-J-1.235/78, con las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 4º — Prorrógase la fecha de caducidad de las inscripciones otorgadas a los Matarifes-Abastecedores de vacunos dispuesta por la Resolución I-18|84, en la forma que, en relación al domicilio del inscripto, se establece a continuación y fíjase como último plazo para completar los trámites de presentación de los requisitos de reinscripción las fechas que en cada caso se indican:

a) Hasta el 30 de setiembre de 1984 para los Matarifes-Abastecedores con domicilio en Capital Federal y en los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Morón, Moreno, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López y siempre que hubieren completado el trámite de reinscripción al 16 de julio de 1984.
b) Hasta el 15 de octubre de 1984 para los Matarifes-Abastecedores de la provincia de Santa Fe, siempre que hubieren completado el trámite de reinscripción al 31 de julio de 1984.
c) Hasta el 30 de octubre de 1984 para los Matarifes-Abastecedores de la provincia de Córdoba, siempre que hubieren completado el trámite de reinscripción al 15 de agosto de 1984.
d) Hasta el 15 de noviembre de 1984 para los Matarifes-Abastecedores de la provincia de Buenos Aires no mencionados en a), siempre que hubieren completado el trámite de reinscripción al 31 de agosto de 1984.
e) Hasta el 30 de noviembre de 1984 para los Matarifes-Abastecedores de las provincias de Mendoza y Tucumán, siempre que hubieren completado el trámite de reinscripción al 14 de setiembre de 1984.
f) Hasta el 15 de diciembre de 1984 para los Matarifes-Abastecedores del resto del país, siempre que hubieren completado el trámite de reinscripción al 28 de setiembre de 1984.

Art. 5º — Los inscriptos en el carácter de Consignatarios Directos deberán solicitar su reinscripción en los registros del organismo antes del 31 de agosto de 1984, a cuyo efecto cumplimentarán los requisitos que se indican en el apartado 1.1.3.1., inciso a), de la Resolución I-J 1.235/78, con las modificaciones introducidas por la presente.

Art. 6º — Los Matarifes-Abastecedores y los Consignatarios Directos que no hubieren solicitado su reinscripción en las fechas previstas en los artículos 4º y 5º, quedarán automáticamente excluidos de los registros respectivos.

Art. 7º — Autorízase la inscripción de personas físicas o jurídicas en el carácter de Matarife-Abastecedor y Consignatario Directo, quienes podrán presentar su solicitud a partir del 2 de julio de 1984.

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nicolás N. Losano

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Amplíanse los alcances de la Resolución Nº 481/84 a fin de incluir a otros trozos vacunos desosados tipo Kosher.

RESOLUCION Nº 501

Bs. As., 11|6|84.

VISTO la Ley 22.415, la Ley 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley 22.792, el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y la Resolución M. E. Nº 481 del 5 de junio de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M. E. Nº 481|84 modifica parcialmente la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, identificando más claramente a determinados productos cárneos de origen vacuno.

Que resulta conveniente ampliar los alcances de la citada Resolución de manera de incluir a otros trozos vacunos desosados, tipo "Kosher" que se exportan en cumplimiento de contratos de corto y mediano plazo.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, la Ley 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, por el que se indica a continuación:

N.A.D.E.	Producto
02.01.02.07.10	Trozos anatómicos "Kosher"

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Grinspun.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a realizarse en la empresa R. P. Scherer Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

RESOLUCION Nº 105

Bs. As., 8|6|84.

VISTO el Expediente Nº 85.797|83 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero R. P. Scherer Corporation (origen EE. UU.) solicitando se le apruebe una inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de un millón ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos argentinos ($a 1.142.395) para la adquisición de acciones representativas del 6,46960 % del capital social de la empresa receptora local de capital extranjero R. P. Scherer Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de propiedad de accionistas locales.

Que el inversor extranjero posee actualmente el 90,42519 % del capital social de la empresa receptora.

Que los accionistas minoritarios han manifestado su desinterés en continuar formando parte de la sociedad receptora.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente pues el inversor extranjero es quien ejerce la dirección y control de la empresa receptora que continuará siendo local de capital extranjero.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º, inciso 1) y 10, de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980) 39 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

El Subsecretario de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de un millón ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos argentinos ($a 1.142.395) a realizar por el inversor extranjero R. P. Scherer Corporation para la adquisición de acciones representativas del 6,46960 % del capital social de la empresa receptora local de capital extranjero R. P. Scherer Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de propiedad de accionistas locales.

Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios dentro de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia la presente resolución, caso contrario caducará esta autorización por lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — René E. Ortuño.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una capitalización de créditos a realizar por el inversor extranjero The West Company Inc.

RESOLUCION Nº 109

Bs. As., 11|6|84.

VISTO el Expediente Nº 85.077|83 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero The West Company Inc. (origen EE. UU.) solicitando se le apruebe una capitalización de créditos por la suma de ochocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 817.465) a realizar en la empresa receptora local de capital extranjero West Argentina S.A.C. e I.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente ya que contribuirá a mejorar la estructura económico-financiera de la empresa receptora y evitará el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior disminuyendo de esta manera la deuda externa del país.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980) y 11 y 39 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

El Subsecretario de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de ochocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 817.465) a realizar por el inversor extranjero The West Company Inc. West Argentina S.A.C. e I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — René E. Ortuño.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 67/83 de la Subsecretaría de Economía.

RESOLUCION Nº 106

Bs. As., 8|6|84

VISTO el expediente Nº 85.038|84 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero A.B. Banco solicitando se prorrogue el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 67 del 11 de Noviembre de 1983 de la Subsecretaría de Economía, por estimar que no podrán ingresarse los bienes dentro del mismo.

Que asimismo el inversor extranjero y la empresa receptora Banco Sudamericana S.A.C.I. presentan un plan de exportaciones, comprometiéndose a compensar con reinversión de utilidades las diferencias que pudieran producirse en defecto de los montos propuestos, y asumen el compromiso de incorporar mayor mano de obra.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el artículo 39º inciso b) del Decreto Nº 103 del 19 de Enero de 1981 y el Decreto Nº 313 del 10 de Febrero de 1982 otorgan facultades suficientes para este acto.

Por ello,

El Subsecretario de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1984 el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 67 del 11 de Noviembre de 1983 de la Subsecretaría de Economía.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 3º bis de la Resolución Nº 67 del 11 de Noviembre de 1983 de la Subsecretaría de Economía el siguiente: "El inversor extranjero A.B. Banco deberá informar anualmente a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 21.332 (T.O. 1980) el cumplimiento de los siguientes planes de exportación e incorporación de personal:

Exportaciones

Año — 1985 — U$S 2.000.000.
Año — 1986 — U$S 2.200.000.
Año — 1987 — U$S 2.400.000.
Año — 1988 — U$S 2.700.000.
Año — 1989 — U$S 3.000.000.

Incorporación de Personal

Año	Operarios	Administrativos	Técnicos	Total
1984	36	2	2	40
1985	37	2	1	40
1986	37	2	1	40
				120

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — René E. Ortuño

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Fíjase el precio máximo por kilogramo del filet de merluza fresco y estirado. Ambito de aplicación.

RESOLUCION Nº 470

Bs. As., 11|6|84.

VISTO la Ley 20.680 y el Decreto Nro. 429|82, y

CONSIDERANDO:

Que se mantienen en el mercado las condiciones de lo acordado en el Acta Nº 2.

Que es objetivo del Gobierno de la Nación incentivar el mayor consumo de pescado.

Que al efecto se hace necesario establecer un precio máximo al consumidor estableciendo un margen razonable para el sector minorista.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en pesos argentinos treinta y dos ($a 32) como máximo el precio por Kg. del filet de merluza fresco y estirado, en cajas de 20 Kgs. y en pesos argentinos treinta y cuatro con cincuenta centavos ($a 34,50) como máximo en paquetes por un kilogramo, ambos puestos en planta de Mar del Plata.

Art. 2º — Fíjase en pesos argentinos treinta y cinco ($a 35) como máximo el precio por Kg. del filet de merluza fresco y estirado en cajas de 20 Kgs. puesto en el Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 3º — Fíjase en pesos argentinos treinta y ocho con cincuenta centavos ($a 38,50) como máximo el precio por Kg. del filet de merluza fresco y estirado en cajas de 20 Kgs. al nivel minorista.

Art. 4º — Fíjase al público en pesos argentinos cincuenta y dos ($a 52) como máximo el precio por Kg. del filet de merluza fresco y estirado.

Art. 5º — Los precios a que se refiere esta Resolución son de contado, si hubiere alguna operación financiada, los costos de la misma no pueden alterar los precios máximos enunciados.

Art. 6º — La presente Resolución tendrá aplicación en el ámbito de Capital Federal, el Gran Buenos Aires y La Plata, las provincias restantes quedan invitadas a adherir a la presente tomando como base el precio indicado en el Artículo 2º de la presente, adicionando los costos por flete.

Art. 7º — La presente Resolución tendrá vigencia desde la cero (0) horas del día 11 de junio de 1984.

Art. 8º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme las disposiciones establecidas por la Ley Nº 20.680 y 22.107 y Normas Complementarias.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Camgero

MINISTERIO DE ECONOMIA

TABACO

Fíjanse los precios para las distintas clases de tabaco tipo Criollo Correntino, correspondiente a la cosecha del año agrícola 1983/84.

RESOLUCION Nº 428

Bs. As., 30|5|84

VISTO la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias 20.132, 20.678, 21.140, 22.517 y 22.867, y la Resolución Nº 221 del 19 de marzo del corriente año que estableció los precios para las distintas clases del tabaco tipo Criollo Correntino, correspondiente a la cosecha del año agrícola 1983|84, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la evolución de los costos, precios de insumos, tipo de cambio y otros indicadores del mercado resulta necesario modificar los precios fijados por la citada resolución.

Que esta medida se enmarca en la política general de precios que tiende a contener la inflación, manteniendo los precios relativos de modo que se asegure una adecuada rentabilidad a las distintas actividades productivas.

Que los precios de que trata la presente resolución rigen para operaciones con pago al contado.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Correntino, de la cosecha del año agrícola 1983|84, los precios que a continuación se detallan:

Tipo		Clase	Precio total en pesos argentinos por cada kilogramo de tabaco
Criollo Correntino	Primera	Mediana	68,43
		Bajera	58,17
	Segunda	Mediana	61,58
		Bajera	44,48
	Tercera	Mediana	54,74
	Corona		47,90
	Grado único		37,64

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo			Proporción en pesos argentinos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b) (a)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobre precio = 40 % de a + b) (b)	Precio total recibido por el productor en pesos argentinos por cada kilogramo de tabaco (a + b)
Criollo Correntino	Primera	Mediana	41,06	27,37	68,43
		Bajera	34,90	23,27	58,17
	Segunda	Mediana	36,95	24,63	61,58
		Bajera	26,69	17,79	44,48
	Tercera	Mediana	32,84	21,90	54,74
	Corona		28,74	19,16	47,90
	Grado único		22,58	15,06	37,64

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 21 de mayo del corriente año.

Art. 4º — Los precios que deberá pagar el comercio del acopio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grinspun

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONCURSO DE OPERADORES VENDEDORES

Apertura: 14 de mayo de 1984.

Cierre: 13 de julio de 1984.

Llámase a concurso a productores, comerciantes mayoristas y consignatarios que comercialicen productos frutihortícolas, a postularse como Operadores Vendedores del Mercado Central de Buenos Aires, cuya apertura total se operará el 15 de octubre de 1984.

Informes y formularios a disposición de los interesados en las Oficinas de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, Centro Administrativo, 1º piso, sito en Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e.12|6 Nº 5.114 v.14|6|84

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Estado Mayor General del Ejército

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

Se le hace saber a Alberto José Mac Sweeney, que en expediente OE6 1001|25 y por Disposición 519|80 se ha dispuesto notificar lo siguiente: "Buenos Aires, 1º de abril de 1980. 4) Formular cargo al .... y Alberto José Mac Sweeney por la suma de $ 42.190.973,33 (cuarenta y dos millones ciento noventa mil novecientos setenta y tres pesos con treinta y tres centavos) según actualización al 31 de agosto del 79, que deberá actualizarse a la fecha de cancelación, correspondiente a la suma de capital faltante de $ 620.795,20 correspondiente al año 1975, cargo que se formula en las siguientes proporciones: ... y Alberto José Mac Sweeney por un 4 % respectivamente. 5) Formular ....por la suma de $ 47.413.264,17 (cuarenta y siete millones cuatrocientos trece mil doscientos sesenta y cuatro pesos con diecisiete centavos) según actualización al 31 de agosto 79, y que deberá actualizarse a la fecha de cancelación, correspondiente a la suma de capital faltante de pesos 2.088.552,03 producido a partir del 1º de enero 76 al 24 de julio 76, cargo que se formula en las siguientes proporciones: ... y a los ex empleados Alberto José Mac Sweeney ..., por un 4 % respectivamente a cada uno de ellos. — Firmado: Carlos Alberto Saini, coronel, director general interino.

$a 828 e. 14 6 Nº 3.739 v. 18|6|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.868

Asunto: Designación Jefe interino en División Revisión y Recursos de Zona Impuestos Internos Sellos y Varios.

Buenos Aires, 11 de junio de 1984.

Visto las necesidades funcionales; atento a lo propuesto por la Zona Impuestos Internos Sellos y Varios, y

Considerando:

Que mientras el titular de la División Revisión y Recursos de esa Zona se desempeñe como Jefe interino de la Subzona Impuestos Internos y Varios, procede acceder a lo solicitado en el sentido de que el Contador Blas José Calvosa, ejerza las funciones transitorias de la Jefatura mencionada en primer término.

Que la presente propuesta encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 981 del 20|5|82, ampliatorio de su similar Nº 1.102 del 26|8|81, en cuanto se cumple la condición de descentralización operativa prevista por el Acto de Gobierno mencionado en primer término.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 1º del Decreto Nº 1.102|81 y el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Asignar funciones de Jefe interino de la División Revisión y Recursos de la Zona Impuestos Internos y Sellos y Varios, al Contador Blas José Calvosa (legajo Nº 22.339|05), mientras el titular de la mencionada dependencia, Abogado Simón Pedro Antonio Zárate (legajo Nº 22.006|03), se desempeñe como Jefe interino de la Subzona Impuestos Internos y Varios.

Artículo 2º — La presente asignación transitoria de funciones encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 981|82, ampliatorio de su similar Nº 1.102|81.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro

e. 14|6 Nº 5.171 v. 14|6|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.897

Buenos Aires, 6 de junio de 1984.

Visto el expediente Nº 24.232 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, y

Considerando:

Que en autos se ha acreditado que "Compañía de Seguros La Franco Argentina S.A." ha emitido la Póliza Nº 20.862 de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato, mediante el cual se garantiza las obligaciones emergentes del contrato de "Agencias toma de apuestas de quiniela-Venta boletos de Lotería";

Que dicha cobertura caucional no resulta factible pues importa dar amparo a obligaciones de dar sumas de dinero en abierta violación a las condiciones técnico-contractuales del seguro de caución, conforme lo tiene autorizado este Organismo de Control;

Que dicho accionar al infringir lo normado en el art. 23 de la Ley 20.091 y al importar un ejercicio anormal de la actividad aseguradora se encuadró, prima facie, en el art. 58 de la Ley 20.091, por lo que se le confirió a la entidad aseguradora traslado de ello en los términos del párrafo primero del art. 82 del citado cuerpo legal.

Que conforme lo merituara la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 43|44, las consideraciones formuladas por la sumariada a título de descargo, no desvirtúan el encuadre que se efectuara en el Proveído Nº 66.762 sino que, por el contrario, lo ratifican.

Por lo que al encuadrarse dicho accionar en el art. 58 de la Ley 20.091, se hace pasible de sanción, para cuya graduación se ha tenido presente la gravedad de la infracción, la conducta del asegurador en la emergencia, y que el mismo registra antecedentes en el Registro de Sanciones de este Organismo;

Por ello, lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 43|44 y lo dispuesto en el art. 67 inc. e) de la Ley Nº 20.091

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "Compañía de Seguros La Franco Argentina S.A." un apercibimiento.

Artículo 2º — Inscribir la medida decretada en el artículo anterior en el Registro de Sanciones de este Organismo.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

e. 14|6 Nº 5.172 v. 14|6|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

Subsecretaría de Regularización y Control

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

DISPOSICION Nº 50 - DNQ-84

Buenos Aires, 7 de junio de 1984.

Vista la autorización conferida a la Dirección Nacional de Química por el Decreto Nº 1.758|79, y atento la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, producida entre los meses de marzo,abril y mayo de 1984,

El Director Nacional de Química

Dispone:

Artículo 1º — Elévase a la suma de pesos argentinos tres ($a 3,00) el valor unitario de cada unidad numérica establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 70 de fecha 16 de enero de 1976, por el cual se aprobó la tarifa de análisis vigente.

Artículo 2º — El valor asignado entrará en vigencia a partir del día 1º de agosto de 1984 y se aplicará para las muestras extraídas o los análisis solicitados a partir de esa fecha.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Evaristo A. Buezas
Director Nacional de Química

e. 14|6 Nº 5.173 v. 14|6,84

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s 875 Nº 3.312, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 1.056 e. 22|5 Nº 650 v. 22|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.079.826|831, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.800 e. 13|6 Nº 3.307 v. 13|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1983" de u$s. 1.000 Nº 2.737.915, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.056 e. 31|5 Nº 1.566 v. 2|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "bonos externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.439.706 de u$s. 1.000 Nos. 2.793.663 y 4.000.313 de u$s. 5.000 Nº 3.020.746 y de u$s. 10.000 Nos. 5.001.923/924, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 1.056 e. 16|5 Nº 99.664 v. 16|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S 1.000 Nº 2.681.718; de U$S 5.000 números 1.373.834; 3.022.390; 3.024.147|150; 3.043.461 y 3.098.594, y de U$S 10.000 Nº 5.004.021, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.320 e. 7|6 Nº 2.570 v. 10|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "bonos externos 1982" de u$s. 500 Nº 2,425.280 de u$s. 1.000 Nos. 2.757.327/328 y de u$s. 10.000 número 1.631.008, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 1.056 e. 16|5 Nº 99.778 v. 16|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1981" de u$s 5.000 Nros 409.978 y 434.871 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nros. 2.330.774|779 y de u$s 1.000 Nros. 1.059.972: 1.059.974|976: 1.069.119|120 y 2.871.901-910, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos

$a 1.584 e. 17|5 Nº 27 v. 18,6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1981" de u$s 1.000 Nros. 300.155|156, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.726.870 y 1.728.129|130 y de u$s 1.000 Nros. 1.078.347|349, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos

$a 1.584 e. 24|5 Nº 483 v. 26|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 171,25 Nos. 7.899; 7.920; 11.823 y 34.890 de "Bonos externos 1980" y los cupones Nº 4 de u$s. 5,48 Nos. 1.934.373|376; 1.947.331|333; 2.058.389 390 y 2.157.516|517 y de u$s. 27,40 Nos. 2.310.148 y 2.494.942 de "Bonos Externos 1982".

$a 1.380 e. 14|5 Nº 99.395 v. 14|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 6.000 Nº 3.082.326, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1984. —

$a 756.— e. 11|6 Nº 2.995 v. 11|7|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Luis Eusebio Agüero Zavaleta, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avenida de Mayo 1317 - 2º piso - Buenos Aires.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

Buenos Aires, 17 de mayo de 1984.
Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.
Publíquese por tres días.
e. 11|6 Nº 5.082 v. 13|6|84.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 22|5|1984 al 23|5|1984.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido EDUARDO FELIX SERRANO REDONNET, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.
Buenos Aires, 7 de junio de 1984.
e. 13|6 Nº 5.136 v. 15|6|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROFESOR PEDRO VELLA

Por la presente la Dirección del Hospital Nacional de Clínicas hace saber al señor Luis Lino López, L.E. Nº 6.475.479, que el Rectorado de la Universidad ha dictado la Resolución Nº 1.591 de fecha 21 de noviembre de 1983, cuyo texto es el siguiente: Visto las presentes actuaciones relacionadas con la denuncia formulada por el agente del Hospital Nacional de Clínicas, señor Hugo Luis Lino López, en el sentido de que el 1º de setiembre de 1982, mientras se encontraba cumpliendo tareas en dicho nosocomio, sufrió un accidente de trabajo; atento el Dictamen Nº 6406 (fs. 53) en el que la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta que en base a los elementos de juicio reunidos opina que no existe una lesión como consecuencia del hecho denunciado, de magnitud tal que permita adjudicarle el carácter de accidente de trabajo, por cuyo motivo debe disponerse el archivo de las actuaciones, con noticia al interesado; teniendo en cuenta lo expresado por la citada Dirección en sus Dictámenes números 6577 (fs. 78) y 6763 (fs. 86), el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Practíquense las correspondientes comunicaciones, notifíquese al interesado y archívese. Firmado Prof. Dr. Carlos A. Morra, Rector Universidad Nacional de Córdoba, José María Escalera, Secretario General Universidad Nacional de Córdoba.
e. 12|6 Nº 5.108 v. 14|6|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

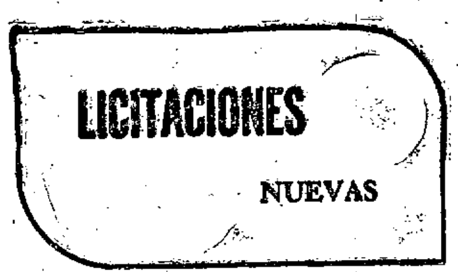
Cita, por el término de diez (10) días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.
ALVAREZ, César Alberto
GARAY, Jorge Roberto
MARTI, José Ramón
MOLINA, Hugo Antonio
PETERSEN, Horacio
ALANIZ, José Alejandro
MICHELINI, Héctor Adrián
LEIVA, Pablo Reinaldo
LUSTO, Héctor Raúl
RIVERO, Joel Norberto
e. 4|6 Nº 4.979 v. 15|6|84

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.
ACOSTA, Héctor Mauricio
ALDUNCIN, Miguel
BASCHMANN BARRIENTOS, Ernesto
BERSAN, Pedro Rubén
COLMENERO, Ricardo Germán
CERUTI, Omar Dardo
CAMPOS, Ricardo Rafael
CABRAL ARGUELLO, Juan Manuel
DOMINGUEZ, Tito Rubén
FERRERO, Alberto
FERNANDEZ, Francisco Alejo
FLORES, Eugenio José
GONZALEZ, Rolando Norberto
GONZALEZ, Alberto Roque
GAUNA, Fortunato
LOPEZ, Marcelino
MONTECINO, José Manuel
MEDINA, Arturo
MENDEZ, Casimiro
RAMIREZ MEDINA, Gustavo Humberto
RIVAROLA, Jorge Lucio
RODRIGUEZ, Nanci Dora
RODRIGUEZ, Alonso
SANTILLAN, Pedro Etelboldo
VAZQUEZ, José Raúl
VERA, Raúl
ZALAZAR, Angel Marino
e. 13/6 Nº 5.139 v. 27/6/84

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica al señor Adrián Carlos Amodio que por resolución Nº 1277|83 (juicio de responsabilidad Nº 686|81) lo declara deudor del fisco por la suma de diez mil doscientos cincuenta pesos argentinos con cincuenta y cuatro centavos ($a 10.205,54), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.
e. 12|6 Nº 5.107 v. 14|6|84



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
T.E. 312-6311 int. 13 ó 130
Licitación Pública Nº 1235

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de junio de 1984 a las 11 horas a efectos de contratar servicio de limpieza. El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 11 a 15, 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires.
El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en el citado Departamento Suministros, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.
e. 14/6 Nº 5.152 v. 15/6/84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
T.E. 312-6311 int. 13 ó 130
Licitación Pública Nº 1242

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de junio de 1984, a las 11.30 horas, a efectos de contratar un servicio de transporte de caudales.
El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, 1er. piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 15.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.
e. 14/6 Nº 5.153 v. 15/6/84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-COMPRAS
T.E. 41-5765

Licitación Pública Nº 13|84. Para el día 27-6-84, 9 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 13/84, para la adquisición de alquiler mensual de un sistema telefónico privado atendido por operadora p/8 líneas externas con 48 aparatos internos.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs. de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.
e. 14/6 Nº 5.154 v. 15/6/84

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 135/84 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 26 de junio de 1984 a las 10 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar la adquisición de resmas de papel. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 14/6 Nº 5.156 v. 15/6/84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 3/84 para el otorgamiento exclusivo con carácter de concesión de uso, de la explotación de un (1) quiosco para la venta de cigarrillos, golosinas, artículos regionales de vestir, fantasías, cerámicas y elementos de artesanía en el Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Prov. de Río Negro).
Apertura: 4 de julio de 1984 a las 10 horas, en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.
Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Explotación Comercial desde el 14-jun.-84 hasta el 3-jul.-84 en el horario de 9 a 12 horas.
En Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Jefatura), Edificio Aeroestación, desde el 14 al 29 de junio de 1984 en el horario de 9 a 12 horas.
Precio de los pliegos: Fijado en mil pesos argentinos ($a 1.000).
AVISO: No se remitirán Pliegos de Condiciones que se soliciten a vuelta de correo.
e. 14|6 Nº 5.155 v. 21|6|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 1086|84 para la adquisición de: Provisión de maderas.
Apertura: 28 de junio de 1984, a las 14 hs., en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Migueletes, sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 14|6 Nº 5.157 v. 15|6|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4248|84, hasta el día 25 de unio de 1984 a las 14 horas, para la provisión de papelería y artículos de escritorio.
Pliegos de condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura: en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, Piso 6, Capital Federal (T.E. 37-9137).
e. 14|6 Nº 5.158 v. 15|6|84

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 6795-L-1984

Licitación Pública Nº 40|84 para contratar la provisión de materiales de tapicería.
Precio del pliego: $a 20.
Presentación propuestas: 25 de junio de 1984 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 14|6 Nº 5.163 v. 18|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 5608-L-1984

Licitación Pública Nº 41|84 para contratar la provisión de rollos de papel milimetrado (transparente y opaco).
Precio del pliego: $a 30.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1984 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.
e. 14|6 Nº 5.164 v. 18|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 5015-L-1984

Licitación Pública Nº 42|84, para contratar la provisión de prendas de vestir.
Precio del pliego: $a 30.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1984 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002 planta baja, Capital Federal.
e. 14|6 Nº 5.165 v. 18|6|84

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 59-2000

Provisión, construcción, montaje y puesta en servicio de dos campos de transformadores en 132 Kv en la Estación Transformadora Central Térmica Luján, de Cuyo de Agua y Energía Eléctrica (Mendoza), para suministro energía eléctrica al proyecto aumento conversión de la Destilería Homónima de YPF.
Recepción de ofertas: hasta el 19|7|84, a las 12 horas.
Apertura de la Licitación: 19|7|84, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Sarmiento 778, Pta. Baja, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 60.000,00 cada ejemplar, pagadero mediante cheque a favor de YPF, no a la orden.
Adquisición del pliego: en la Sala de Licitaciones de 9 a 12 horas.
e. 14|6 Nº 5.159 v. 14|6|84

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Internacional 83 Nº 2021.
Ampliación capacidad de suministro de agua desmineralizada en Destilería Luján de Cuyo.
Recepción de ofertas: Se recibirán bajo sobre cerrado, hasta las 12 horas del día 23|7|84.
Apertura de la Licitación: la apertura de los sobre "A" se realizará en la Sala de Apertura de Licitaciones a las 15 horas del día 23|7|84.
Valor del Pliego: $a 100.000,00 cada ejemplar, pagadero mediante cheque a favor de YPF no a la orden.
Adquisición del pliego: en la Sala de Licitaciones, Sarmiento 778, Pta. Baja, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 14|6 Nº 5.160 v. 14|6|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2496-LP-84

Provisión de puntas, palas, cinceles y herramientas de apisonar para martillos neumáticos.
Apertura: el 27 de junio de 1984, a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.
Monto estimado de la provisión: $a 471.000, importe que incluye el IVA.
e. 14|6 Nº 5.161 v. 15|6|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2763-LP-84

Adquisión de veintiún mil (21.000) kilogramos de plomo químico en chapas.
Apertura: el 26 de junio de 1984, a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar.
Monto estimado de la provisión: $a 669.060, importe que incluye el IVA.
e. 14|6 Nº 5.162 v. 15|6|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 391.394|84

Llámase a Licitación Pública Nº 28|84 H., para la adquisición de avena y alfalfa con destino al Depto. Servicios Generales.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de junio de 1984, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 14|6 Nº 5.166 v. 15|6|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5.0010
Actuación Nº 100-0514|83

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 4 de julio de 1984, a las once horas, para la adquisición de instrumental Odontológico.
Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $a 320.
e. 14|6 Nº 5.168 v. 18|6|84

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84, para el día 22 de junio de 1984 a las 10 horas, para concretar la adquisición de

carne vacuna para el mes de julio del corriente año, con destino al Hospital Nacional Fidanza.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital (Departamento Administrativo Contable. Sección Contrataciones), donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas, dirección postal C.C. Nº 60, Paraná, Entre Ríos.
e. 14|6 Nº 5.167 v. 15|6|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Llámase a Licitación Pública Nº 265|84 para el día 25 de junio de 1984 a las 9 horas con el objeto de contratar la provisión de materiales de vidrio, con destino a la Morgue Judicial (Laboratorio de Histocitopatología).
Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e.14|6 Nº 5.169 v.15|6|84

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1907
Licitación Pública Nº 204
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:
80.000 kilogramos de papel obra segunda de 57 grs.|m2 formato 0.70m x 1,00 m a granel enfardado y con separación cada 500 hojas, con sello.
Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal de 14 a 19 horas.
Apertura: 3 de julio de 1984 a las 16 horas, en la Dirección precedentemente citada.
e.14|6 Nº 5.170 v.26|6|84

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 050/84 S/LL
Apertura: Viernes 22 de junio de 1984, a las 16 horas.
Referencia: Contratación de un servicio de mantenimiento mensual de la grabadora GESTETNER, modelo 456 y su duplicador modelo 466.
Informes: Pliegos, conultas y presentación de ofertas, COMFER, Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas.
e. 13|6 Nº 5.115 v. 14|6|84

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1246
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de junio de 1984 a las 12 horas a efectos de contratar la provisión de diarios, revistas y otras publicaciones.
El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, P. 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 13|6 Nº 5.116 v. 14|6|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Llama a Licitación Pública Nº 011/84, referente a la adquisición de elementos de librería, destinados a la Jefatura de Policía.
Fecha de apertura: 3 de julio de 1984.
Hora: 18.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa de Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1º piso, Buenos Aires, o en la Delegación de Gobierno, San Martín 44, Río Grande.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 13|6 Nº 5.117 v. 15|6|84

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Llama a Licitación Pública Nº 012/84, referente a la adquisición de elementos de librería, destinados a depósito y almacenes.
Fecha de apertura: 4 de julio de 1984.
Hora: 18.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa de Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1º piso; Buenos Aires, o en la Delegación de Gobierno, San Martín 44, Río Grande.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 13|6 Nº 5.118 v. 15|6|84

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 2 de julio de 1984, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 107-84, Ley 13.064. Reparación integral de antenas rómbicas y construcción de antenas logarítmica en Planta Receptora Plátanos, solicitadas por la División Inmuebles. Presup. oficial: pesos argentinos 2.600.000. Valor pliego: $a 2.600.
e. 1º|6 Nº 4.915 v. 14|6|84

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE MATERIAL DIRECCION DE INTENDENCIA
Llámase a Licitación Pública Nº 10|84, con fecha de apertura el día 5 de junio de 1984, a las 11.00 horas, para la adquisición de: 1.100 conjuntos para gimnasia (compuesto de campera y pantalón azul marino).
Valor del pliego: $a 200.
Esta Licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.
Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Condor, Avda. de los Inmigrantes 2050, Planta Baja, Oficina 073, Amarillo, Capital.
Horario: Lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 12.00 horas.
e. 11|6 Nº 5.043 v. 15|6|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas) número 1003|84.
Apertura: 28 de junio de 1984, a las 12 horas.
Para la venta de 800 toneladas de viruta de acero y 5.000 kgs. de rezago de aluminio.
Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas, 5851, Río Tercero (Córdoba).
Dirección General de Fabricaciones Militares: Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
DGFM Delegación Comercial Rosario: Mitre 868, p. 2º, of. 2, 2000, Rosario.
DGFM Delegación Comercial Mendoza: Montevideo 19, 5500, Mendoza.
La apertura de sobre de la presente licitación tendrá lugar en la fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas, T.E. 21136 - 21338 - 21237, Interno 230, Código Postal 5851, Río Tercero (Provincia de Córdoba).
e. 11|6 Nº 5.047 v. 21|6|84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia
Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, con fecha de apertura el día 5 de julio de 1984 a las 10.30 horas para la adquisición de: 1.000 pares zapatilla blancas de cuero, suelo de poliuretano. 1.500 pares zapatos negros, servicio.
Valor del Pliego: $a 680.
Esta licitación está comprendida en los términos de la Ley Nº 21.391.
Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Condor, Av. de los Inmigrantes 2050, of. 073, planta baja, Amarillo, Capital.
Horario: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.
e. 13|6 Nº 5.119 v. 19|6|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 06|84, para la presurización de la escalera del edificio Cangallo 455.
Retiro de pliego de condiciones, cuyo valor es de $a 2.000 (dos mil pesos argentinos) hasta el 22|6|84.
Inspección del lugar de emplazamiento de las obras y consultas hasta el 25|6|84. La presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, piso 7º, oficina 707, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 3 de julio de 1984, a las 11.
e. 11|6 Nº 5.048 v. 15|6|84

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 50.928|84
Llámase a Licitación Pública Nº 20.521, para la adquisición de máquinas de escribir y de calcular, según especificaciones del pliego.
Para retiro de pliegos yconsultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de junio de 1984 a las 14.30 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 13|6 Nº 5.129 v. 14|6|84

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 50.947|84
Llámase a Licitación Pública Nº 20.529, para la provisión de dos bombas sumergibles, según especificaciones del pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de junio de 1984 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 23|6 Nº 5.130 v. 14|6|84

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 50.870|84
Llámase a Licitación Pública Nº 20.505, por el servicio de refrigerio para el personal de este Ministerio, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento de Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1984 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 23|6 Nº 5.131 v. 25|6|84

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 178
22 de junio de 1984. 16.00 horas.
Por la provisión de materiales de ferretería eléctrica.
Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la Div. Compras y Suministros, los días hábiles de 15 a 18 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, oficina 101, Capital Federal, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 13|6 Nº 5.120 v. 14|6|84

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 534-01|84 (Expediente Nº 510-094.040-84-5) para el día 15 de junio de 1984 a las 16 horas, con el objeto de contratar la locación de un inmueble para Sede de Inspectoría Tandil del Instituto Nacional de Vitivinicultura. Las propuestas se recibirán hasta el día y hora señalados, en el actual domicilio de la Dependencia, calle Belgrano 686 - Tandil, lugar donde podrá retirarse sin cargo los pliegos de bases y condiciones, los días hábiles de 12.30 a 19.15 horas.
e. 11|6 Nº 5.052 v. 14|6|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 4|84 para contratar los trabajos de: "Renovación de cañería para agua potable, cloacas y servicio contra incendio en la Unidad VI - Rosario, Pcia. de Santa Fe".
Los pliegos para esta obra podrán consultarse en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas, y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y Registro Industrial de la Nación. En este último caso, de no corresponder deberán presentar nota aclaratoria.
Apertura de sobres y lectura de propuestas el día doce (12) de julio de 1984 a las 10 horas, en la División citada en primer término.
Valor del pliego: $a 3.705
Capacidad de Contratación Anual: Ing. igual a $a 16.167.273.
e. 12|6 Nº 5.089 v. 3|7|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION VILLA CONSTITUCION
Llámase a Licitación Pública Nº 10-P/84, para la concesión de explotación de la playa de estacionamiento de camiones cerealeros en el Puerto de San Nicolás.
Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359/79, 2º piso, Buenos Aires, y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 14 hs. en Buenos Aires y de 9 a 12 hs. en Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas tendrá lugar el día 26|6|84 a las 10 (diez) horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 6|6 Nº 4.504 v. 15|6|84

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 2384|83
Llámase a Licitación Pública Nº 18|84, para el día 25 de junio de 1984, a las 15 horas, con el objeto de concretar la reparación integral del equipo central de refrigeración, ubicado en el 2º subsuelo de este edificio, según especificaciones en el pliego.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.
Valor del pliego: $a 1.200.
e. 13|6 Nº 5.121 v. 14|6|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

OBRA SOCIAL
Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, para la adquisición de:
2.200 películas radiográficas medida 24 por 30.
1.100 películas radiográficas medida 30 x 40.
800 películas radiográficas medida 35 por 35.
800 películas radiográficas medida 35 por 43.
Presupuesto autorizado $a 320.000. Pliegos y presentación de propuestas: Obra Social del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Departamento de Administración (División Comercial), Lavalle Nº 1790, 7º piso, Capital Federal, de 9 a 19 horas. Fecha de apertura, 25 de junio de 1984 a las 14 horas en la citada dirección.
e. 13|6 Nº 5.122 v. 14|6|84

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1-LC-84 del 14º Distrito para contratar la carga, transporte y descarga de asfalto en frío en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $a 500.000.
Precio del pliego: $a 20.
Plazo: 30 días.
Presentación propuestas: 15 de junio de 1984 a las 10 horas en la Sede del 14º Distrito, Av. Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 8|6 Nº 5.030 v. 14|6|84

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 15|84 del 3º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 38. Tramo: Límite Catamarca -

La Cocha - Puente sobre Arroyo El Sueño - Km. 1420 (construcción de un nivelador de cauce) en jurisdicción de la provincia de Tucumán. $a 1.560.891 depósito de garantía $a 15.609; plazo de obra: 8 meses. P. Pliego: $a 315. Presentación propuestas: 25 de junio de 1984 a las 10 horas, en la sede del 3º Distrito Avda. Mate de Luna 1981, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11|6 Nº 5.057 v. 25|6|84

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 16|84 del 3º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 157. Tramo: La Madrid - Río Seco - Empalme Ruta Nº 38. (Bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Tucumán. $a 1.562.400. Depósito de garantía: $a 15.624; precio del pliego: $a 315. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 25 de junio de 1984 a las 10.30 horas, en la sede del 3º Distrito Avda. Mate de Luna 1981, Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11|6 Nº 5.058 v. 25|6|84

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 20|84 del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Palta Loma - Emp. Ruta Nº 40. (Reconstrucción de badén sobre Arroyo Coranzuli) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $a 1.974.671. Depósito de garantía: $a 19.747; precio del pliego: $a 400. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 25 de junio de 1984 a las 10 horas, en la sede del 6º Distrito Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11|6 Nº 5.059 v. 25|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 23|84 del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9 - Tramo: Azul Pampa - Tres Cruces (reconstrucción de obras de arte) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy — $a 1.908.524. — Depósito de garantía: $a 19.085. — Precio del pliego: $a 400. — Plazo de obra: 3 meses. — Presentación propuestas: 25 de junio de 1984 a las 10.45 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11|6 Nº 5.062 v. 25|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyecto incluido en el 5º préstamo en gestión), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.619|84, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 251, tramo: Empalme Ruta 22 - General Conesa, sección: Km. 80-Km.119,53 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble), en jurisdicción de la provincia de Río Negro. — $a 5.633.000. — Depósito de garantía: $a 56.330. — Precio del pliego: $a 1.200. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 4 de julio de 1984, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 11|6 Nº 5.067 v. 2|7|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 24|84 del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9 - Tramo: Arroyo Santuario - Puesto del Marqués (reconstrucción de badén sobre Arroyo Santuario), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — $a 1.767.607. — Depósito en garantía: pesos argentinos 17.676. — Precio del pliego: $a 400. — Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 25 de junio de 1984, a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11|6 Nº 5.063 v. 25|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 25|84 del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9 - Tramo: León - Volcán (reconstrucción de núcleo de terraplén y retiro de material aluvional) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — Pesos argentinos 1.900.000. — Depósito de garantía: $a 19.000. — Precio del pliego: $a 400. — Plazo de obra: 3 meses. — Presentación propuestas: 25 de junio de 1984, a las 9.30 horas, en la Sede del 6º Distrito. Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11|6 Nº 5.064 v. 25|6|84

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 21|84 del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Abra Pampa - Arroyo Chipaite. (Reconstrucción de obras de arte) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $a 1.908.524. Depósito de garantía: $a 19.085; precio del pliego: $a 400. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 25 de junio de 1984 a las 10.15 horas, en la sede del 6º Distrito Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11|6 Nº 5.060 v. 25|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 37|84 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 68 - Tramo: El Carril - Salta, Sección: E Carril - La Merced (reconstrucción obras de arte y desagües) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — Pesos argentinos 1.763.620. — Depósito de garantía: $a 17.636. — Precio del pliego: $a 350. — Plazo de obra: 3 meses. — Presentación propuestas: 26 de junio de 1984, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11|6 Nº 5.066 v. 25|6|84

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 22|84 del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9. Tramo: Esquinas Blancas - Arroyo Condorcito. (reconstrucción de badén sobre Arroyo Condorcito) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $a 1.960.621. Depósito de garantía: $a 19.606; precio del pliego: $a 400. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 25 de junio de 1984 a las 10.30 horas, en la sede del 6º Distrito Av. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11|6 Nº 5.061 v. 25|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 35|84 del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 51.
Tramo: Alfarcito-Santa Rosa. Sección: Km. 92 a Km. 96 (reconstrucción obra básica en roca) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.742.000.
Depósito de garantía: $a 17.420.
Precio del pliego: $a 350.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 19 de junio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 1º|6 Nº 4.921 v. 14|6|84

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 5317/84

Adquisición de Marbetes para equipajes, confeccionados en papel Tivek, Adhesivos, impresos al frente a uno o dos colores con cambios de colores por cada sucursal, numerados dos veces al frente y en forma correlativa.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. P. Colón 221, piso 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 hs.
Las ofertas serán presentadas en la Dirección antes indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 26 de junio de 1984 a las 10.30 hs.
e. 6|6 Nº 4.507 v. 15|6|84

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 5324|84, con el objeto de contratar la ejecución de la obra: Reacondicionamiento sanitarios, Planta Industrial Ezeiza II Etapa.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. P. Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital dentro del horario de 10 a 16 horas.
Valor pliego: $a 5.000.
Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $a 100, que se abonarán en el Depto. Finanzas, Av. P. Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.
Fecha de apertura: 5 de julio de 1984 a las 10.30 horas.
e. 13|6 Nº 5.123 v. 25|6|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Licitación Pública Nº 18|84 para realizar los trabajos de estudio de suelos en Puerto La Plata.
Apertura: 10|7|84, a las 15 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, primer subsuelo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto La Plata, Dock Central, Río Santiago, La Plata, Buenos Aires, en días hábiles, de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: $a 545.
Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 2.180.600.
e. 11|6 Nº 5.070 v. 2|7|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Licitación Pública Nº 17|84 para la construcción de una subestación transformadora, instalación de tomas de fuerza motriz, iluminación muelles y renovación red de alumbrado en jurisdicción de Puerto Quequén, Buenos Aires.
Apertura: 2|8|84, a las 15 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avenida Julio A. Roca 734|42, primer subsuelo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles, de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Quequén, Juan de Garay sin número, Quequén, provincia de Buenos Aires, en días hábiles, de 10 a 19 horas.
Valor del pliego: $a 750.
Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 3.344.000.
e. 11|6 Nº 5.071 v. 2|7|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 19|84

Para la adquisición de acero dulce común.
Apertura: 11|7|84, 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo), del Departamento Abastecimiento, Av. J. A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 325.
e. 8|6 Nº 5.028 v. 19|6|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 1|84

Para el transporte carretero de combustible desde destilería Plaza Huincul a las Centrales Termoeléctricas de General Conesa, Guardia Mitre, Sierra Grande, Ramos Mejía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Comayo, Pilcaniyeu, Clemente Onelli, Río Chico y Norquinco, por un período de doce (12) meses a partir del 1º|8|84. — Presupuesto Oficial: Pesos argentinos 2.620.834,80. — Fecha de Apertura: 2|7|84, 10 horas. — Valor del Pliego: $a 1.500. — Consulta, retiro documentación y apertura, en Oficina Abastecimientos, Roca 284, Planta Baja, Cipolletti, Río Negro.
e. 12|6 Nº 5.103 v. 18|6|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 69|84

Adquisición de lámparas incandescentes y a vapor de mercurio, destinadas a varios Servicios de la Sociedad. — Fecha de Apertura: 21|6|84, 10 horas. — Valor del Pliego: $a 200,00. — Consulta, retiro de la documentación y apertura, en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º Piso, Oficina 107, Capital Federal.
e. 12|6 Nº 5.104 v. 18|6|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 39|84

Adquisición de repuestos para turbinas de gas General Electric y Nuovo Pignone. — Apertura: 19|9|84, 10 horas. — **Licitación Pública 40|84**: Adquisición de repuestos para turbinas de gas General Electric y John Brown. — Apertura: 19|9|84, 10 horas. — **Licitación Pública 41|84**: Adquisición de repuestos para turbinas de gas General Electric y Nuovo Pignone. — Apertura: 26|9|84, 10 horas. — Valor de cada uno de los Pliegos: $a 200. — Consulta, retiro de la documentación y apertura de las propuestas, en Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º Piso, Oficina 107, Capital Federal.
e. 12|6 Nº 5.105 v. 18|6|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 66|84

Adquisición de un equipo de perfilaje múltiple de pozos, con destino a la Gerencia de Proyecto Paraná Medio. — Fecha de apertura: 25|7|84, 10 horas. — Valor del Pliego: $a 200. — Consulta, retiro de la documentación y apertura en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º Piso, Capital Federal.
e. 12|6 Nº 5.106 v. 18|6|84

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

SADE S.A.C.C.I.F.I.M. Por cuenta y orden de Yacimientos Carboníferos Fiscales.
Modernización Planta Depuradora de Carbón, Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz.
Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, para la adquisición de: Separadores Magnéticos.
Presentación de las propuestas y apertura, 25 de junio de 1984 a las 15 horas, en SADE S.A.C.C.I.F.I.M., Maipú 1, 10 piso, Capital Federal, Depto. Abastecimientos.
Pliego con especificaciones técnicas completas en la direción indicada al precio de $a 800.
e. 5|6 Nº 4.984 v. 14|6|84

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y 46/84

Tablones y varas de madera de eucaliptus.
Apertura: 28-6-84; 10 hs.
Valor del pliego $a 500.
Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.
e. 7|6 Nº 5.004 v. 18|6|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 2975-LP-84

Provisión de materiales de uso para: Equipos impresores marca Rotaprint formato oficio, máquina abrochadora de pié y troqueladora de abrochado plástico, equipo procesador de matrices para Offset, papeles y cartulinas.
Apertura, el 25 de junio de 1984 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos en el citado lugar.
Monto estimado de la provisión: $a 735.383,00, importe que incluye el I.V.A.
e. 13|6 Nº 5.124 v. 14|6|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 16.821-LP-83

Adquisición de repuestos para equipos desobstructores mecánicos marca Ridgid-Kollmann, modelo K-1000.
Apertura: el 11 de julio de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar.
Monto estimado de la provisión: $a 17.000.000,00, importe que incluye el I.V.A.
e. 13|6 Nº 5.125 v. 25|6|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
SANEAMIENTO DE LA MATANZA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Provisión de Agua - Cañerías Maestras
Licitación Pública Internacional

En virtud de los contratos de préstamos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo Nros. 14|IC AR y 525 SF-AR. aprobados por Decreto Nº 786|78, se convoca a Empresas Contratistas Argentinas, de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y de aquellos países del Fondo Monetario Internacional que a la fecha de este llamado a licitación hayan sido declaradas elegibles por el Banco, que estén en condiciones de ejecutar por contrato la obra de que se trata.
El costo de la obra será cofinanciado por:
Banco Interamericano de Desarrollo.
Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
Empresa Obras Sanitarias de la Nación.
Presupuesto oficial de la obra:
Contrato I: $a 74.628.500,00.
Contrato II: $a 79.356.020,00.
Monto de garantía de la oferta:
Contrato I: $a 746.285,00.
Contrato II: $a 793.560,00.
Valor del Pliego de Condiciones Especiales: $a 23.100,00.
Valor de los juegos de planos:
Contrato I: $a 50,00.
Contrato II: 100,00.
Comunes: $a 200,00.
La apertura de la Licitación Pública Internacional se realizará ante funcionarios autorizados, el día 23 de julio de 1984 a las 16 horas, en la sede central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, ciudad de Buenos Aires.
La documentación de la licitación podrá ser consultada y adquirida en la División Compras de O.S.N., calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso, ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 12 a 16 horas. En el momento de la adquisición los interesados deberán constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires, a los fines de hacerle llegar toda comunicación inherente a la Licitación
e. 31|5 Nº 4.900 v. 21|6|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 63|984

Llámase a Licitación pública para contestar la adquisición de "Rollos de Papel para Teletipos". — Las propuestas

serán recibidas hasta el 28 de junio de 1984 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12.00 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 11 de junio de 1984. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: pesos argentinos 3.894.

e. 11|6 Nº 5.056 v. 21|6|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 13 de junio de 1984, para resolver el Servicio de alimentación (período 23|7 al 7,12,84), con destino a Escuelas de la Dirección Nacional de la Enseñanza Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de junio de 1984 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 13|6 Nº 5.126 v. 25|6|84

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
COLEGIO NACIONAL DE AZUL
Postergación Licitación Nº 01
Expediente: 55276|81
Disposición 809|DINAE|83

La Asociación Cooperadora, en su carácter de Entidad Intermedia comunica sobre la postergación dispuesta por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, de la licitación de referencia. Asimismo se comunica que el ítem Gimnasio ha sido excluido de la licitación, quedando conformada de la siguiente manera:

Obra: Ampliación aulas en el citado establecimiento.

Item: Estructura de Hormigón Armado, provisión de Mano de Obra y Materiales.

Presupuesto Oficial: $a 3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos arg.), valores al 31 de marzo de 1984.

Retiro de Pliegos en Colón Nº 426 Azul Bs. As. (días hábiles).

Valor del pliego: $a 6.000 (seis mil).

Nueva fecha de apertura de ofertas: viernes 29 de junio, 19 horas en Colón 426. Azul

$a 453,60 e. 12|6 Nº 3.317 v. 14|6|84

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 11 "MANUEL BELGRANO"

La Asociación Cooperadora de la E.N.E.T. Nº 11, "Manuel Belgrano", llama a Licitación Pública Nº 2|84, para la ejecución de: Mano de obra para instalación eléctrica en Laboratorios (Nivel — 6.10) en el edificio de la calle Cochabamba 2830, Capital Federal.

Fecha de apertura: 18|6|84, a las 9 hs.

Lugar de apertura: Cochabamba 2830, Capital Federal.

Consulta y compra de pliegos: Cochabamba 2830, Capital Federal, de 8 a 12.

Valor del pliego: $a 900.

Presupuesto oficial: $a 900.000.

$a 982,80 e. 5|6 Nº 02.423 v. 15|6|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-598|83)

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de julio de 1984, a las diez (10) horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra:

"Mendoza - Gral. Alvear - Escuela de Agricultura - 1ra. Etapa".

Sistema de ejecución: 'Unidad de medida".

Presupuesto Oficial: $a 6.117.235,00.

Valor de la Carpeta: $a 600,00.

Garantía de Licitación: $a 611.723,50.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, P. Baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 7|6 Nº 5.006 v. 28|6|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expte. Nº 0938|84
Licitación Pública Nº 01|84
Ley Nº 13.064 (Obras Públicas)

Llámase a Licitación Pública Nº 01|84, la cual tiene por objeto la obra: "Construcción de aulas comunes, 2da. Etapa".

El acto de apertura de ofertas se realizará el día 22 de junio de 1984 a las 12 horas, y tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras, sito en calle República Nº 350 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados en participar de la misma, deberán dirigirse para consultar y adquirir los pliegos.

Los proponentes deberán constituir en concepto de garantía la suma de pesos argentinos catorce mil ($a 14.000) (el 1 % del presupuesto oficial de la obra) en alguna de las formas previstas en el artículo 7º, A, del Anexo al pliego tipo de bases y condiciones para la contratación de Obras Públicas.

Las propuestas deberán dirigirse a: Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, República Nº 350, San Fernando del Valle de Catamarca (4700).

Valor del pliego: $a 200 (doscientos pesos argentinos).

e. 8|6 Nº 5.034 v. 14|6|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00736326-98

Llámase a Licitación Pública Nº 65|84, para el día 4 de julio de 1984, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación de servicio de refrigerio.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bmé. Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 5|6 Nº 4.986 v. 14|6|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 996-6.099.245|2 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 19/84, para el día 22 de junio de 1984, a las 14 horas, para la Confección de 7.500.000 formularios O.P.P. (Orden de Pago Previsional). Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital. Teléfono 40-9575, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 5-6 Nº 4.896 v. 14-6-84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 361.689|84

Llámase a Licitación Pública Nº 15|84, por la contratación del servicio de mantenimiento de limpieza de las áreas ocupadas exclusivamente por las Salas de Juego del Casino Central de Mar del Plata, la que será realizada en horario de funcionamiento por personal femenino (escobistas) por el período comprendido entre el mes de julio y el 31 de diciembre de 1984.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de junio de 1984, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, División Compras, Mar del Plata, T.E. 72-1172, Bv. Marítimo 2148. Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 6|6 Nº 4.515 v. 15|6|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 361.696|84

Llámase a Licitación Pública Nº 14|84, por la contratación del Servicio de Limpieza General Diaria en el Casino de Necochea, dependiente de la Lotería Nacional, durante el período comprendido entre el mes de julio y el 31 de diciembre de 1984, conforme al siguiente requerimiento:

a) Limpieza de las áreas acupadas por dicho casino.

b) Limpieza de áreas ocupadas exclusivamente por las Salas de Juego, la que será realizada en el horario de funcionamiento, por personal femenino

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de junio de 1984, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7011, Bv. Marítimo 2148. Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 6|6 Nº 4.514 v. 15|6|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES
LEY 19.316
Licitación Pública Nº 03|84

Referencia: Impresión gráfica de formularios continuos.

Apertura: El día 28 de junio de 1984 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 12.30 a 19 horas en División Compras y Suministros del ISSARA, Reconquista 630, 2º piso contrafrente, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 300,00 (pesos argentinos trescientos).

e. 13|6 Nº 5.127 v. 14|6|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0548|83

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 29 de junio de 1984, a las trece horas, para la adquisición de elementos de consumo para la División Cardiología de la Policlínica Bancaria (Catéteres, guías para catéteres, conectores, etc.).

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego. $a 150.

e. 13|6 Nº 5.132 v. 15|6|84

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL
Expediente Nº 176|84

Llámase a Licitación Pública Nº 002|84, para el día 22 de junio de 1984 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Nacional de Reeducación Social, durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. Informes: División Suministros, Tel. 23-0986, 26-0090|99.

Las necesidades se refieren a: Suministro diario de raciones cocidas de alimentos, durante el período 1º de julio al 31 de diciembre de 1984.

e. 5|6 Nº 4.987 v. 14|6|84

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133000137|84-7

Llámase a Licitación Pública Nº 13|84, para el día 19 del mes de junio de 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pollos, huevos, pescado, frutas, verduras y carne vacuna con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Of. Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13|6 Nº 5.128 v. 14|6|84

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION
(DPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS)
Expediente Nº 35|84
Licitación Pública Nº 4|84

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Utiles y elementos para escritorio para el Departamento Compras y Suministros sito en Combate de los Pozos 230, Capital Federal

Apertura de las ofertas: 22|6|84, hora 14.

Pliego de condiciones: Dirección de Ayuda Social, Combate de los Pozos 230, P. 3º, Dpto. Compras y Suministros, Capital, de 10 a 17 hs. TE: 40-1315|1161|0849.

Lugar de apertura: Combate de los Pozos 230, Piso 3º, Dpto. Compras y Suministros, Capital.

e. 13|6 Nº 5.136 v. 14|6|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 257|84 para el día 27 de junio de 1984, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de un electrocardiógrafo, lupas y lámparas, con destino al Cuerpo Médico Forense y a la Morgue Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Talcahuano 550, Piso 6º, Of. 6.099, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 7|6 Nº 5.012 v. 18|6|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 53|84, Saneamiento de Suelos y Pavimentos, Barrio Presidente Illia, para el día 21 de junio de 1984 a las 10 horas.

Presupuesto Oficial: $a 85.192.728.

Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 70 días hábiles.

Valor del Pliego: $a 10.000.

El pliego puede ser consultado en la oficina de Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, a partir del 7 de junio de 1984 en el horario de 9 a 14 horas, y adquirido desde esa fecha previo pago en la oficina Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital Federal, dentro del mismo horario.

e. 6|6 Nº 4.516 v. 19|6|84

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 54|84, para el día 12 de julio de 1984 a las 10 horas para Construcción de viviendas e infraestructura sin exigencia de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Obra Nº 1: Construcción de 22 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 12.105.645.

Obra Nº 2: Construcción de 42 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 23.721.148.

Obra Nº 3: Construcción de 40 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 22.528.504.

Obra Nº 4: Construcción de 20 viviendas y 6 comercios.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 12.842.017.

Obra Nº 5: Construcción de 19 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 9.479.054.

Obra Nº 6: Construcción de 47 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 25.197.266.

Obra Nº 7: Construcción de 43 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 23.771.903.

Obra Nº 8: Construcción de 17 viviendas y 6 comercios.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 11.402.624.

Obra Nº 9: Construcción de 17 viviendas y 6 comercios.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 11.402.624.

Obra Nº 10: Construcción de 43 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 23.771.903.

Obra Nº 11: Construcción de 47 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 26.353.870.

Obra Nº 12: Construcción de 19 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 9.479.054.

Obra Nº 13: Construcción de 20 viviendas y 6 comercios.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 12.842.017.

Obra Nº 14: Construcción de 40 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 22.528.504.

Obra Nº 15: Construcción de 42 viviendas.
Plazo: 8 meses
Presupuesto Oficial: $a 23.721.148.

Obra Nº 16: Construcción de 22 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 12.105.645.

Obra Nº 17: Construcción de 37 viviendas y 6 comercios.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 23.835.021.

Obra Nº 18: Construcción de 38 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 23.037.503.

Obra Nº 19: Construcción de 6 viviendas 6 comercios y 1 guardería.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 12.967.965.

Obra Nº 20: Construcción de 33 viviendas.
Plazo: 8 meses.
Presupuesto Oficial: $a 19.849.270.

Obra Nº 21: Trabajos exteriores e infraestructura.
Plazo: 7 meses.
Presupuesto Oficial: $a 78.180.272.

Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de cada obra cotizada.

Valor del Pliego: (Común a todas las obras) $a 5.000.

e. 6|6 Nº 4.517 v. 27|6|84